



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO

- 006044 -
19 NOV 2012

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 1012125, de fecha noviembre 14 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros La Previsora S.A., constituida por el convenido PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA, Representada legalmente por el Pastor RAMON HOWARD BRITTON, según convenio N°. 093 del 2012, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 14-11-2.012 hasta el 02-06-2013.
2. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 14-11-2.012 hasta el 02-06-2013.
3. **DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del pago anticipado, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 14-11-2.012 hasta el 02-06-2013.
4. **DE PAGO DE SALRIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 14-11-2.012 hasta el 01-02-2016.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 1002560, de fecha noviembre 14 de 2012, expedida por la Compañía de Seguros la Previsora S.A., constituida por el convenido ASOCIACIÓN SWEET FOOD, Representada legalmente por JETTY ANNIE BRYAN ROBINSON .

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 14-11-2.012 hasta el 02-06-2013.

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese las Pólizas identificadas con los números 1012125 y 1002560, de fecha noviembre 14 de 2012, expedida, expedidas por la Compañía de Seguros La Previsora S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Andrés, Isla, a los **19 NOV 2012**

Jefe Oficina Asesora Jurídica


SUSANA LICONA FORBES

Proyectó: Fernando Mejía-Jurídica.

Revisó: 

2 SEGURO

CONFLICTO

POLIZA No. 1012125

SOLICITUD 14 11 12 DIA MES AÑO			CERTIFICADO DE EXPEDICION			CERTIFICADO No. 0210602236			CERTIFICADO AFECTADO No.			APROPIACION PRESUPUESTAL XX SI NO							
TOMADOR 0			PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA									NIT. o C.C. No. 008924000264							
DIRECCION			LA LOMA SECTOR MOUNTH MAY									TELEFONO 5132042							
ASEGURADO 6594			DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDEN- CIA Y SANTA CATALINA ISLAS. DIRECCION AV NEWBALL									NIT. o C.C. No. 008924000382							
DIRECCION												TELEFONO 5124280							
AFIANZADO 0			PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA									NIT. o C.C. No. 008924000264							
DIRECCION			LA LOMA SECTOR MOUNTH MAY									TELEFONO 5132042							
EMITIDO EN 19 San Andres			CENTRO OPER.	REG.	SUC.	COBRO		EXPEDICION			VIGENCIA								NUMERO DE DIAS
MONEDA PESOS						REG	SUC	DIA	MES	AÑO	DESDE				HASTA				
TIPO CAMBIO 1.00			19	1	19	1	19	14	11	12	DIA	MES	AÑO	A LAS	DIA	MES	AÑO	A LAS	
											14	11	2012	00:00 HORAS	01	02	2016	24:00 HORAS	
										ACUERDO DE PAGO				VALOR ASEGURADO					
										NO TIENE				\$ 17,710,000.00					

CUMPLIMIENTO	02	VALOR ASEGURADO: \$1.540.000,00	VIGENCIA: 14-11-2012	AL 02-06-2013
ANTICIPO	03	VALOR ASEGURADO: \$7.700.000,00	VIGENCIA: 14-11-2012	AL 02-06-2013
SALARIOS	04	VALOR ASEGURADO: \$ 770.000,00	VIGENCIA: 14-11-2012	AL 01-02-2016
CALIDAD	05	VALOR ASEGURADO: \$7.700.000,00	VIGENCIA: 14-11-2012	AL 02-06-2013

OBJECT:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO, EL PAGO DE SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.093 DE NOVIEMBRE 01 DE 2012, REFERENTE A ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS ENTRE EL ICBF, EL DEPARTAMENTO Y PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA.

CLAUSULA ADICIONAL: LA PREVISORA S.A. COMPANIA DE SEGUROS EXPIDE LA PRESENTE POLIZA BAJO LA GARANTIA OTORGADA POR EL ASEGURADO QUE DURANTE SU VIGENCIA NO SE INTRODUCIRAN MODIFICACIONES AL CONTRATO SIN CONOCIMIENTO PREVIO Y ESCRITO DE LA COMPANIA ASEGURADORA.

米	米	米	米	米	米	米	米	米
米	米	米	米	米	米	米	米	米
米	米	米	米	米	米	米	米	米

[illegible]

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 y 82 DE LA LEY 45/90 y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES 0.00	GASTOS EN DOLARES 0,00	COMISION EN DOLARES	TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES 0.00
PRIMA SIN COMISION EN PESOS 113,369.00	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS 0.00	GASTOS EN PESOS 7,000.00	COMISION EN PESOS TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS 120,369.00

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22-11-96
EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO 2126 / 83 ARTICULO 21

La Previsora S.A.

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 No. 8 - 93 / 95 CONMUTADOR: 347 35 00-A.A. 52946-41267 FAX: 211 8719 SANTAFE DE BOGOTA D.C., COLOMBIA

- CLIENTE -

U - 01 - 3

1992

UNIVERSITY OF KENT

REF ID: A61048

1. ANY OTHER INFORMATION
2. NAME OF THE PARTY
3. NAME OF THE PARTY
4. NAME OF THE PARTY
5. NAME OF THE PARTY
6. NAME OF THE PARTY
7. NAME OF THE PARTY
8. NAME OF THE PARTY
9. NAME OF THE PARTY
10. NAME OF THE PARTY
11. NAME OF THE PARTY
12. NAME OF THE PARTY
13. NAME OF THE PARTY
14. NAME OF THE PARTY
15. NAME OF THE PARTY
16. NAME OF THE PARTY
17. NAME OF THE PARTY
18. NAME OF THE PARTY
19. NAME OF THE PARTY
20. NAME OF THE PARTY
21. NAME OF THE PARTY
22. NAME OF THE PARTY
23. NAME OF THE PARTY
24. NAME OF THE PARTY
25. NAME OF THE PARTY
26. NAME OF THE PARTY
27. NAME OF THE PARTY
28. NAME OF THE PARTY
29. NAME OF THE PARTY
30. NAME OF THE PARTY
31. NAME OF THE PARTY
32. NAME OF THE PARTY
33. NAME OF THE PARTY
34. NAME OF THE PARTY
35. NAME OF THE PARTY
36. NAME OF THE PARTY
37. NAME OF THE PARTY
38. NAME OF THE PARTY
39. NAME OF THE PARTY
40. NAME OF THE PARTY
41. NAME OF THE PARTY
42. NAME OF THE PARTY
43. NAME OF THE PARTY
44. NAME OF THE PARTY
45. NAME OF THE PARTY
46. NAME OF THE PARTY
47. NAME OF THE PARTY
48. NAME OF THE PARTY
49. NAME OF THE PARTY
50. NAME OF THE PARTY
51. NAME OF THE PARTY
52. NAME OF THE PARTY
53. NAME OF THE PARTY
54. NAME OF THE PARTY
55. NAME OF THE PARTY
56. NAME OF THE PARTY
57. NAME OF THE PARTY
58. NAME OF THE PARTY
59. NAME OF THE PARTY
60. NAME OF THE PARTY
61. NAME OF THE PARTY
62. NAME OF THE PARTY
63. NAME OF THE PARTY
64. NAME OF THE PARTY
65. NAME OF THE PARTY
66. NAME OF THE PARTY
67. NAME OF THE PARTY
68. NAME OF THE PARTY
69. NAME OF THE PARTY
70. NAME OF THE PARTY
71. NAME OF THE PARTY
72. NAME OF THE PARTY
73. NAME OF THE PARTY
74. NAME OF THE PARTY
75. NAME OF THE PARTY
76. NAME OF THE PARTY
77. NAME OF THE PARTY
78. NAME OF THE PARTY
79. NAME OF THE PARTY
80. NAME OF THE PARTY
81. NAME OF THE PARTY
82. NAME OF THE PARTY
83. NAME OF THE PARTY
84. NAME OF THE PARTY
85. NAME OF THE PARTY
86. NAME OF THE PARTY
87. NAME OF THE PARTY
88. NAME OF THE PARTY
89. NAME OF THE PARTY
90. NAME OF THE PARTY
91. NAME OF THE PARTY
92. NAME OF THE PARTY
93. NAME OF THE PARTY
94. NAME OF THE PARTY
95. NAME OF THE PARTY
96. NAME OF THE PARTY
97. NAME OF THE PARTY
98. NAME OF THE PARTY
99. NAME OF THE PARTY
100. NAME OF THE PARTY

५६ ११ १२ १३ १४ १५ ३०.४

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT
01/01/00	OPENING BALANCE	100,000.00
02/01/00	PAYROLL	10,000.00
03/01/00	RENT	5,000.00
04/01/00	UTILITIES	2,500.00
05/01/00	SALES	15,000.00
06/01/00	PAYROLL	10,000.00
07/01/00	RENT	5,000.00
08/01/00	UTILITIES	2,500.00
09/01/00	SALES	15,000.00
10/01/00	PAYROLL	10,000.00
11/01/00	RENT	5,000.00
12/01/00	UTILITIES	2,500.00
12/31/00	CLOSING BALANCE	100,000.00

COMPLETA SEÑALANDO:

RESERVAO EL DERECHO DE VUELTA AL VUELO SI DURANTE EL VIAJE NO SE INTRODUCEN MODIFICACIONES AL CONTRATO SIN CONCIERTO PREVIO Y EFECTO DE LA CANCELACION.

QUEDAN VIGENTES LAS EXCEPCIONES A LA RESERVA S.A. COMPAÑIA DE SERVICIOS ENQUE LA PRESENTE FOLIA, BAJO LA CUAL SE OTORGAN LOS EL

LA LEY.

IT A LOS EFECTOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL ICSE, EL DEPARTAMENTO Y PRIMERA FUENTE JURISTICA DE SOCIEDADES E INDEPENDIENTES Y LA CALIDAD DEL SERVICIO DEL COMERCIO DE ASOCIACION NO DES DE NOVIEMBRE DE 2015, PERO SIN QUITAR EL DERECHO DEL COMERCIO INTERNO DEL ANTICIPO, EL PAIS DE SALVADOR Y DEMAS ESTADISTAS.

0.8.3.1.7.0

[illegible]

19 NOV 81

249470

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES



01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003

CONDICIONES GENERALES

CONDICIÓN PRIMERA - AMPAROS Y EXCLUSIONES

1. AMPAROS

PREVISORA OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, SIN EXCEDER EL VALOR ASEGURADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1088 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGÚN EL CUAL, EL CONTRATO DE SEGURO ES DE MERA INDEMNIZACIÓN Y JAMÁS PODRÁ CONSTITUIR FUENTE DE ENRIQUECIMIENTO. LA INDEMNIZACIÓN PODRÁ COMPRENDER A LA VEZ EL DAÑO EMERGENTE Y EL LUCRO CESANTE, PERO ESTE DEBERÁ SER OBJETO DE UN ACUERDO EXPRESO. ESTA PÓLIZA CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA, EN SU ALCANCE Y CONTENIDO, SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE ESTIPULAN:

1.1. AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA EN CUANTO SE REFIERE A LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1. LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2. LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN EL TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3. LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.
- 1.1.4. EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.
- 1.1.5. LA FALTA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO ÚNICO DE CONTRATACIÓN PREVISTOS COMO REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.2. AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES NACIDAS DEL CONTRATO, ASÍ COMO DE SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DE SU CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SON IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO. ADÉMÁS DE ESOS RIESGOS, ESTE AMPARO COMPRENDERÁ EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL

PECUNIARIA QUE SE HAYAN PACTADO EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

1.3. AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO HAGA DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE TASADOS EN DINERO EN EL CONTRATO.

1.4. AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGOS ANTICIPADOS

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.5. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO.

1.6. AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7. AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRIRÁ A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, (I) DERIVADOS DE LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR EL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA.

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



1.8. AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO QUE SURJAN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, Y QUE SE DERIVEN DE (I) LA MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA O (II) DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: EN VIRTUD DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO RELACIONADAS CON EL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LOS AMPAROS DE LA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE ASEGURADA NO PODRÁ RECLAMAR O TOMAR EL VALOR DE UN AMPARO PARA CUBRIR O INDEMNIZAR EL VALOR DE OTROS. ESTOS NO SON ACUMULABLES Y SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ.

PARÁGRAFO TERCERO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11 DEL DECRETO 4828 DE 2008, ANTES DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE ASEGURADA APROBAR LA GARANTÍA. LA APROBACIÓN COMPRENDERÁ LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

LOS AMPAROS PREVISTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- 2.1. CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (EL ASEGURADO).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA A LOS BIENES DE LA ENTIDAD NO DESTINADOS AL CONTRATO, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL MERO TRANSCURSO DEL TIEMPO.

CONDICIÓN SEGUNDA - NOMBRE

Para todos los efectos La Previsora S.A. Compañía de Seguros, se llamará en el texto de la póliza **PREVISORA**.

CONDICIÓN TERCERA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN

El tomador o contratista se compromete a actualizar anualmente la información registrada en el formulario de conocimiento del cliente que **PREVISORA** suministrará para tal efecto.

PARÁGRAFO: Cuando el beneficiario del seguro sea una persona diferente a la entidad estatal contratante asegurada, la información relativa al beneficiario deberá ser diligenciada por éste, al momento de presentación de la reclamación en el formulario que **PREVISORA** suministre para tal efecto.

CONDICIÓN CUARTA - VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza se hará constar en la carátula o en sus anexos.

Podrá ampliarse la vigencia de la póliza, cuando se acuerden prorrogas en el contrato amparado, con el cobro de la prima correspondiente.

CONDICIÓN QUINTA - SUMA ASEGURADA

La responsabilidad de **PREVISORA**, respecto de cada amparo, se limita al valor establecido como suma asegurada en la carátula de la presente póliza o en sus anexos, y no excederá en ningún caso de dicho monto, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1079 del Código de Comercio.

CONDICIÓN SEXTA - PRIMA Y PAGO DE LA PRIMA

Este contrato de seguro se expide bajo la modalidad de prima única, que se cancelará desde el inicio de vigencia de la póliza, con independencia de la vigencia de los amparos y su pago por parte del tomador, es condición para la entrega de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con ocasión de ella.

Una vez entregada la póliza, la misma no expirará por falta de pago de la prima.

CONDICIÓN SÉPTIMA - IRREVOCABILIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

El presente contrato de seguro no podrá ser revocado unilateralmente.

CONDICIÓN OCTAVA - VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PREVISORA tiene derecho a ejercer la vigilancia sobre el contratista garantizado en la ejecución del contrato, para lo cual la Entidad Estatal Contratante asegurada le prestará la colaboración necesaria. En los eventos en los cuales el contrato tenga por objeto asuntos relacionados con el orden público y la seguridad nacional, la entidad estatal contratante asegurada podrá prohibir o limitar esta facultad a **PREVISORA**.

La entidad estatal contratante asegurada se compromete a ejercer estricto control sobre el desarrollo del contrato y sobre el manejo de los fondos y bienes correspondientes dentro de las atribuciones que la Ley y el contrato le confieren.

POLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



CONDICIÓN NOVENA - CLÁUSULA DE GARANTÍA DE MODIFICACIONES AL CONTRATO

PREVISORA otorga el presente seguro bajo la garantía en los términos definidos por el Artículo 1060 y 1061 del código de comercio, aceptada por el tomador y la entidad estatal contratante asegurada, que durante su vigencia no se introducirán modificaciones al contrato garantizado por la presente póliza, sin la notificación y consentimiento de aquella y la expedición del certificado de modificación correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA - CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas de acuerdo con la Ley, la aseguradora expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento y autorización respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA PRIMERA - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De conformidad con el Artículo 12 del Decreto 4828 de 2008 el contratista garantizado deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad estatal contratante. En este caso se dará origen al cobro adicional de prima la cual deberá ser pagada previamente por el contratista garantizado.

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista garantizado deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, con el pago previo de la prima correspondiente.

CONDICIÓN DÉCIMA SEGUNDA - PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL SEGURO

No se permite hacer cesión o transferencia de la presente póliza sin el consentimiento escrito de **PREVISORA**. En caso de incumplimiento de esta disposición, el amparo termina automáticamente y **PREVISORA** solo será responsable por los actos de incumplimiento que hayan ocurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.

CONDICIÓN DÉCIMA TERCERA - EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1077 en concordancia con el Artículo 1080 del Código de Comercio la entidad estatal contratante asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la pérdida, previo agotamiento del derecho de audiencia del contratista garantizado y del garante, de la siguiente forma:

1. En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a

ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

2. En caso de aplicación de multas parciales, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista garantizado como al garante.
3. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista garantizado y de su garante, la entidad estatal contratante asegurada proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista garantizado como al garante.

CONDICIÓN DÉCIMA CUARTA - REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a éste o del resultado de la liquidación del contrato y antes del pago de la indemnización, fuere deudor del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la Ley, de conformidad con lo señalado en los Artículos 1714 y ss. del Código Civil.

Igualmente se disminuirá del valor de la indemnización el de los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

CONDICIÓN DÉCIMA QUINTA - PAGO DE SINIESTRO

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1080 del Código de Comercio **PREVISORA** pagará el valor del siniestro, así:

1. Para el caso previsto en el numeral 1 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada para reclamar el pago, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.
2. Para el caso del numeral 2 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de la copia auténtica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.
3. Para el caso presentado en el numeral 3 de la condición décima tercera, dentro del mes siguiente a

PÓLIZA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

01/03/99 - 1324 - P - 05 - CUP003



PREVISORA
SEGUROS

la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante asegurada, acompañada de una copia auténtica del acto administrativo ejecutoriado que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal contratante asegurada de la no existencia de saldos a favor del Contratista garantizado respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición octava de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

PARÁGRAFO: De conformidad con el Artículo 1110 del Código de Comercio **PREVISORA** podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación expresa de la entidad estatal contratante asegurada.

CONDICIÓN DÉCIMA SEXTA - NOTIFICACIONES Y RECURSOS

La entidad estatal contratante asegurada deberá notificar a **PREVISORA** los actos administrativos atinentes a la efectividad de cualquier amparo de la póliza, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista garantizado y garante.

CONDICIÓN DÉCIMA SÉPTIMA - SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el Artículo 1096 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 203 del Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, **PREVISORA** se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante asegurada tenga contra el contratista garantizado.

CONDICIÓN DÉCIMA OCTAVA - COASEGURO

En caso de existir coaseguro al que se refiere el Artículo 1095 del Código de Comercio, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción de las cuantías de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre las aseguradoras participantes y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

CONDICIÓN DÉCIMA NOVENA - SEGUROS COEXISTENTES

En caso de existir, al momento del siniestro, otro seguro de cumplimiento con relación al mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los aseguradores en proporción a las cuantías de sus respectivos seguros.

CONDICIÓN VIGÉSIMA - CESIÓN DEL CONTRATO

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista

garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de **PREVISORA**.

En tal evento las partes suscribirán el contrato correspondiente, y **PREVISORA** presentará garantías en los términos exigidos por la licitación o contrato.

CONDICIÓN VIGÉSIMA PRIMERA - PROCESOS CONCURSALES

La entidad estatal contratante asegurada se obliga a hacer valer sus derechos dentro de cualquier proceso concursal o preconcursal o los previstos en la Ley 550 de 1999 y sus normas complementarias, en el que llegare a ser admitido el contratista garantizado, en la forma en que debería hacerlo si careciese de la garantía otorgada por la presente póliza, sus certificados de aplicación y sus amparos, dando aviso a la aseguradora de tal conducta.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Cuando el proceso arbitral que dirima controversias entre la entidad estatal contratante asegurada y el contratista garantizado no haya sido aceptado previamente por **PREVISORA**, el acudir o aceptar el llamamiento en garantía será decisión discrecional de **PREVISORA** según lo previsto en el Artículo 127 de la Ley 446 de 1998 y de más normas que lo adicionen o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA TERCERA - CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de incongruencia entre las condiciones generales o particulares de la presente póliza y las del contrato garantizado, prevalecerán las primeras. Si la incongruencia se presenta entre las condiciones particulares y las condiciones generales, prevalecerán las primeras.

CONDICIÓN VIGÉSIMA CUARTA - CONFLICTO DE INTERESES

PREVISORA y la entidad estatal contratante asegurada ejercerán recíprocamente, el mayor cuidado y harán todas las diligencias razonables para prevenir cualquier acción o acciones que pudieran ocasionar un conflicto entre los intereses de ambas partes. Estas actividades también serán aplicables a sus empleados o agentes en sus relaciones mutuas.

CONDICIÓN VIGÉSIMA QUINTA - PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del presente contrato de seguro, se sujetan a los términos de prescripción dispuestos en el Artículo 1081 del Código de Comercio y demás normas que lo adicionen y/o modifiquen.

CONDICIÓN VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO

Sin perjuicio de las disposiciones procesales, para los efectos relacionados en el presente contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad y dirección indicadas en la carátula de la póliza, en la República de Colombia.

LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS

EL TOMADOR

ACTUALIZACIÓN 06 / 04 / 2009

CUP-003-5

**La Previsora S.A.**COMPAÑIA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

No. 1 0602237

SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL

POLIZA No.
1002560

SOLICITUD 14 11 12 DIA MES AÑO			CERTIFICADO DE EXPEDICION			CERTIFICADO No. 1310402237			CERTIFICADO AFECTADO No.			APROPiación PRESUPUESTAL SI ☒ NO						
TOMADOR 0 PRIMERA IGLESIA BAPTISTA DE LA LOMA			DIRECCION LA LOMA SECTOR MOUNT MAY			ASEGURADO 6594 DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDEN- CIA Y SANTA CATALINA ISLAS. DIRECCION AV NEWBALL			NIT. o C.C. No. 008924000264			TELEFONO 5132042						
BENEFICIARIO 0 TERCEROS AFECTADOS			DIRECCION			NIT. o C.C. No. 008924000382			TELEFONO 5124280			NIT. o C.C. No. 000000000000						
DIRECCION			TELEFONO															
EMITIDO EN 19 San Andres			CENTRO OPER.	REG.	SUC.	COBRO		EXPEDICION			VIGENCIA						NUMERO DE DIAS	
MONEDA PESOS						REG	SUC	DIA	MES	AÑO	DESDE		HASTA					
TIPO CAMBIO 1.00			19	1	19	1	19	14	11	12	DIA	MES	AÑO	A LAS	DIA	MES	AÑO	A LAS
											14	11	2012	00:00 HORAS	02	06	2013	24:00 HORAS
												ACUERDO DE PAGO			VALOR ASEGURADO			
												NO TIENE			\$ 770,000.00			

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 13

VALOR ASEGURADO: \$770.000,00

VIGENCIA: 14-11-2012 AL 02-06-2013

OBJETO:

MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS DURANTE LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS EN EL CONVENIO DE ASOCIACION No.093 DE NOVIEMBRE 01 DE 2012, REFERENTE A ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS ENTRE EL ICBF, EL DEPARTAMENTO Y PRIMERA IGLESIA BAPTISTA DE LA LOMA.

NOTA: LA PRESENTE POLIZA HACE PARTE DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.1012125 EXPEDIDA EL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 2012.

*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

DISTRIBUCION DEL COASEGURO					INTERMEDIARIOS				
CODIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLASE	CLASE	AGENCIA	AGENCIA	COMISION	
*	*	*	*	100%	100%	AGES.SEG.WILCHES & CIA L	0,0000	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*
*	*	*	*	*	*	*	*	*	*

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 y 82 DE LA LEY 45/90 y ARTICULOS 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO).

EL PAGO TARDIO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA RECIBIDA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA SIN COMISION EN DOLARES	0.00	GASTOS EN DOLARES	0.00	COMISION EN DOLARES		TOTAL VALOR A PAGAR EN DOLARES	0.00
PRIMA SIN COMISION EN PESOS	50,000.00	IVA-REGIMEN COMUN EN PESOS	0.00	GASTOS EN PESOS	7,000.00	COMISION EN PESOS	
						TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	57,000.00

EN FE DE LO CUAL SE FIRMA EL PRESENTE

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION No. 7029 DEL 22-11-96
EXENTOS DE RETENCION EN LA FUENTE - DECRETO 2126 / 83 ARTICULO 21

La Previsora S.A.
FIRMA Y SELLO AUTORIZADO
GATILLO

PAGADO

14 NOV 2012

EL TOMADOR

OFICINA PRINCIPAL: CALLE 57 No. 8 - 93 / 95 CONMUTADOR: 347 35 00 A.A. 52946 41267 FAX: 211 8713 SANTAFE DE BOGOTA D.C., COLOMBIA

- CLIENTE -

U-01-3

MASTERPRINT LITDA TEL: 235 690 NIT. 860.183.176-1 OP.

MD1 27037X2

APR 1 6 30 AM '68 APR 11 1968

U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C. 20535

02612738

2-708A ref

17. EXTENDED RELEASE FORMULATION

7-100-0-80 1A 515-11-41 ALUMINUM

411 31 0

ESTADOS: TÉCNICO SOBRE EL ROL DE GOBIERNO Y EMPRESAS EN LA INDUSTRIA DE LA LANA

NOTA: LA PRESSION DE L'EAU EST EN MOYENNE DE 1,5 BAR.

000.0 - JARDIN PERMANENTE ALMOND - 5000

00-6

60-000.5-

90-00000

0000

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

01/03/99 - 1324 - P - 06 - RCP016



CONDICIONES GENERALES

LA PREVISORA S.A. Compañía de Seguros, que en lo sucesivo se denominará **PREVISORA**, en consideración a que el tomador ha presentado una solicitud de Seguro a **PREVISORA**, la cual forma parte integrante de esta póliza, ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual del asegurado, con sujeción a los términos y condiciones generales y particulares previstos a continuación:

CONDICIÓN PRIMERA

AMPAROS

PREVISORA, CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, ASEGURARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO QUE SE OCASIONE COMO CONSECUENCIA DE UN HECHO EXTERNO DE CARÁCTER ACCIDENTAL, SÚBITO E IMPREVISTO, OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:

SE ENTIENDE QUE LA COBERTURA DEL SEGURO COMPRENDE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL MISMO EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS, ESPECIFICADOS EN LA SOLICITUD Y EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DAÑOS MATERIALES O PERSONALES COMO CONSECUENCIA DE:

1. LA POSESIÓN, USO O MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ESPECIFICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVA A CABO EL ASEGURADO EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

DE TAL MANERA QUE QUEDA AMPARADA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE:

- EL USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- INCENDIO Y EXPLOSIÓN
- OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- POSESIÓN Y USO DE AVISOS Y VALLAS PARA PROPAGANDA Y/O PUBLICIDAD, SIEMPRE Y CUANDO SEAN INSTALADAS POR EL ASEGURADO.

- POSESIÓN Y USO DE INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS
- REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO, EN COMISIÓN DE TRABAJO, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL.
- PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, POR PERSONAL DEL ASEGURADO.
- POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS.
- LABORES Y OPERACIONES DE SUS EMPLEADOS EN EL EJERCICIO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, EXCLUYENDO ERRORES Y OMISIONES.
- POSESIÓN Y UTILIZACIÓN DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES.
- DE ERRORES DE PUNTERÍA POR CELADORES EMPLEADOS DEL ASEGURADO; ÚNICAMENTE EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

PAGOS SUPLEMENTARIOS:

ADICIONALMENTE A LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR, **PREVISORA** RECONOCERÁ Y PAGARÁ AL ASEGURADO LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN LOS SIGUIENTES CASOS; SIEMPRE Y CUANDO ELLOS NO EXCEDAN EL VALOR ASEGURADO POR EVENTO.

1. HONORARIOS PROFESIONALES:

HONORARIOS PROFESIONALES DEL APODERADO CONTRATADO POR LA ENTIDAD ASEGURADA O POR **PREVISORA** PARA SU DEFENSA DENTRO DEL PROCESO JUDICIAL QUE SE INSTAURE EN RAZÓN DE CUALQUIER RECLAMO PRODUCIDO EN EJERCICIO NORMAL DE SUS ACTIVIDADES, AMPARADO POR LA PRESENTE PÓLIZA.

LA SUMA A RECONOCER POR ESTE CONCEPTO NO SOBREPASARÁ, EN NINGÚN CASO, LOS SUBLÍMITES ESTABLECIDOS EN LA PÓLIZA LOS CUALES HARÁN PARTE

28

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

NIT. 892.400.038-2

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. **2955**

Vigencia 2012

Fecha de Compromiso 14 de noviembre de 2012

Beneficiario PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA PRIMERA **Nit** 92400026 - 2 **Sim Formalidades Plenas**
IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA

No. C.D.P. 1626 **Fecha de Expedición del C.D.P.** 01 de agosto de 2012

Tipo de Compromiso Prestación de Servicios

Convenios: 093 **Fecha:** 01/11/2012 **Vence:** 31/12/2012

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y DESARROLLO ACCIONES FORMATIVAS Y PROMOCION ESTILO VIDA SALUDABLE DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN LA LOMA

Cto.Utilidad: SECRETARIA DEL INTERIOR **Regional** SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 - 3 - 19 1 - 79	Fortalecimiento de la atención integral a las adultos mayores de San Andrés Isla	15.400.000,00
Programación de Pagos		Total Compromisos
		\$15.400.000,00

Mes	Valor
Noviembre	C\$7.700.000,00
Diciembre	7.700.000,00
Valor Total Prog.	15.400.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC

1010-1010-1010-1010

Proyecto de Presupuesto
 EJERCICIO 2013

Presupuesto	12'400'000'00
Presupuesto	12'400'000'00
Presupuesto	12'400'000'00
Presupuesto	12'400'000'00

Programación de Pagos		Total Compromisos	12'400'000'00
03-2-101-10	Presupuesto de la inversión integral a las obras mayores de San Andrés		12'400'000'00
INVERSION			
Identificación Presupuestal	Concepto	Valor	

SECRETARIA DEL INTERIOR		REGION SAN ANDRES	
FORMATIVAS Y PROMOCION ESTILO VIDA SUSTENTABLE DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN LA GOMA			
OBJ: AUMENTAR EL NIVEL DE VIDA DE LAS PARTES PARA SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO A DESARROLLO ACCIONES			
CONVENCION: 003 FOLIO: 01/10/2013 ASES: 21/10/2013			
Tipo de Compromiso		Presupuesto de Gastos	
Monto de Compromiso		Monto de Gastos del CDB	
1010		01 de agosto de 2013	
IGLESIA BAPTISTA DE LA GOMA			
Beneficiario		PRIMERA IGLESIA BAPTISTA DE LA GOMA PRIMERA	
		Monto 12'400'000 - 3 San Andrés	

Año 2013	Fecha de Compromiso 14 de noviembre de 2013
	Registro No. 3022
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS	
Monto 12'400'000'00	
CATALINA	
GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA	

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MIT. 892400.038-2
REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 2955

Vigencia 2012 Fecha de Compromiso 14 de noviembre de 2012

Beneficiario PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA PRIMERA MIA 92400026 - 2 Sin Formalidades Plenas

No. C.B.P. 1636 Fecha de Expedición del C.B.P. 01 de agosto de 2012

Tipo de Compromiso Prestación de Servicios

Convenios: 093 Fecha: 01/11/2012 Vence: 31/12/2012

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE LAS PARTES PARA SUMINISTRO COMPLEMENTO ALIMENTARIO Y DESARROLLO ACCIONES FORMATIVAS Y PROMOCION ESTILO VIDA SALUDABLE DE 40 ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN LA LOMA

Cto. Unidad: SECRETARIA DEL INTERIOR

Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés	15.400.000,00
03 - 3 - 19 1 - 79		

Programación de Pagos	Total Compromisos	\$15.400.000,00
-----------------------	-------------------	-----------------

Mes	Valor	Noviembre	Diciembre	Valor Total Prog.
		627.700.000,00	7.700.000,00	13.400.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANC



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflower

Nit: 892.400.038 2

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 093 De 2012, SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLA Y LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA.

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011), expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E) del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012 y facultada debidamente para contratar, por la Ley 80 de 1993, en su artículo 11 numerales 1 y 3 literal b y la Ordenanza 008 de enero de 2012, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por la otra **JUAN CARLOS BONILLA DAVIS**, mayor de edad vecino de esta localidad, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.000.507 expedida en San Andrés Isla, quien obra en nombre y representación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), regional San Andrés, quien para efecto del presente convenio se denominará **EL ICBF** y la **PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA**, representada legalmente por el pastor **RAMON HOWARD BRITTON** identificado con la cédula de ciudadanía No.15.243.694 expedida en San Andrés Isla, entidad sin ánimo de lucro con nit 000001518 inscrita en la cámara de comercio de esta localidad en el libro I de las personas jurídicas (sin ánimo de lucro), quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el **PLAN DE DESARROLLO TEJIENDO UN MUNDO MAS HUMANO Y MEJOR** se contempla en el Programa **ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD** en el que desde el Sub Programa **TEJIENDO PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES**, se perfila la atención de la población de mayores de 60 años con miras a garantizar su inclusión social y mejorar sus condiciones de vida, teniendo como una de las metas prioritarias el apoyo nutricional. 2) Que el artículo 95 de la Ley 489/98 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos en relación con los cometidos y funciones que la Ley designa. 3). Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público. 4). Que la ley 489 de 1998 preceptúa en su artículo 96 que: "Las entidades estatales podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna aquellas la ley". 3) Que el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 faculta al **EL ICBF** para coordinar sus acciones con entidades públicas. 5) Que la misión de **EL ICBF** es la institución coordinadora del Plan Nacional de Alimentación y Nutrición, que incluye dentro de sus programas la atención integral al anciano, que requiere para su ejecución aunar esfuerzos de cooperación para la atención del Adulto Mayor, asesoría y asistencia técnica. 6) Que de conformidad con los artículos 2º, 15º y 16º del Decreto 1137 de 1999 **EL ICBF** tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia y promover la participación de la comunidad, para lo cual coordinará la integración funcional de las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. 7) Que **EL DEPARTAMENTO** es una entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, cuyas funciones, entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que asignen la Constitución Política, artículos 287 y 311 entre otros y las leyes. 8) Que el citado Decreto 1137 en sus artículos 3º, 4º, 7º, 12º, 13º, 21º y 22º hace referencia a que los municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, que corresponde a éstos la ejecución de planes y programas de carácter local, fijando la citada norma, las competencias municipales. Además, en materia de programación de recursos corresponde a **EL ICBF**, definir la programación de los mismos, entre otros criterios, según esfuerzo fiscal de las Entidades Territoriales, promoviendo la integración efectiva de las mismas al Sistema. 9) Que **EL ICBF** conforme a los artículos 21 de la Ley 7/79 y 127 del Decreto Reglamentario 2388/79 puede celebrar contratos de aporte para la prestación del servicio de bienestar familiar. 10) Que el programa de Centro de Atención Integral al Adulto Mayor en el cual se contempla el

requiere la coordinación y el desarrollo de acciones interinstitucionales encaminadas a tal fin. 11) Que EL ICBF, es un Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Departamento Administrativo de la Prosperidad Social. 12) Que la **PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA** es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia, encontrándose legalmente constituida con el propósito de ejecutar programas relacionados con el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Departamento Archipiélago y en sus estatutos en el capítulo IX, artículo 61, ítem 61.4, está facultada para celebrar convenios con el Estado Colombiano, la Gobernación Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Municipio de Providencia sobre asuntos con proyección a la comunidad. De conformidad a lo anterior hemos acordado las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** el presente convenio de asociación y cooperación, tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL ICBF, EL DEPARTAMENTO y PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA**, con el fin de coordinar acciones de asociación, cooperación y aportar recursos para el suministro de un complemento alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables de 40 adultos mayores de 60 años del sector de la Loma vinculados al programa de atención integral al adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1, 2 y 3 de pobreza SISBEN, que fomenten su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Isla. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCES:** Mediante la acción conjunta y concertada de **EL DEPARTAMENTO, EL ICBF y LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA**, se promoverá la generación y construcción de estrategias en los siguientes aspectos: **1)** Mejoramiento de la calidad de atención, racionalización de costos, aumento de cobertura y fomento atención integral de los adultos mayores y mantener o mejorar su seguridad alimentaria; **2)** Formulación y desarrollo de políticas dirigidas a fortalecer el capital social del Departamento, mediante la atención integral de los adultos mayores y mantener o mejorar su seguridad alimentaria. **3)** Construcción de una base de datos común que permita producir, procesar, analizar y utilizar información en lo referente a cobertura, atención y avances en seguridad alimentaria en el Departamento. **4)** Contribución a una gestión transparente de los recursos públicos. **CLAUSULA TERCERA. APOORTE:** **A) EL DEPARTAMENTO** se compromete a girar a **LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA** para mantener y/o mejorar las condiciones alimentarias y nutricionales de los adultos mayores de la Isla de San Andrés la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.400.000)**. **APOORTE DEL ICBF:** Prestar asistencia técnica nutricional en la valoración y seguimiento de los beneficiarios y suministro de complemento alimentario correspondiente a 7,5 gramos de bienestarina Adulto mayor. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA DEL APOORTE CONVENIO** El aporte del convenio será cancelado en la siguiente forma: un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) en calidad de pago anticipado una vez legalizado el presente convenio. Un segundo desembolso es por el veinticinco por ciento (25%) del valor convenido, previo recibo a satisfacción de la secretaria del interior una vez ejecutado el cincuenta por ciento (50%) de las obligaciones exigidas en el convenio de la referencia, el veinticinco 25% restante se cancelaran al cumplimiento del 100% de las actividades realizadas previo recibo a satisfacción por parte del secretario del interior. El ICBF entregará el complemento alimentario mensualmente al operador **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONVENIO:** El presente convenio que se suscribe tendrá una duración de Cincuenta y Cinco días (55) hábiles, contados a partir del su perfeccionamiento. Si llegase a presentar el beneficiario alguna novedad (ausencia por alguna razón), **PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA** deberá prestar su servicio el día hábil posterior, previa concertación con el beneficiario y/o coordinador de la secretaria del interior para compensar el servicio. **CLAUSULA SEXTA: OPERADOR DEL CONVENIO:** El operador del presente convenio, elegido por las partes para la ejecución del objeto del presente convenio, es **LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA**, dado que ha demostrado la idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del objeto que contempla el presente convenio, teniendo en cuenta su propuesta técnica y económica, acompañada de los anexos respectivos. **CLAUSULA SEPTIMA: COMITÉ TECNICO – ADMINISTRATIVO:** Se constituirá un Comité Técnico Administrativo conformado por un (1) representante designado por el ICBF, un representante designado por el Departamento a través de la Secretaria de Interior y un representante de la Iglesia Primera Iglesia Bautista de la Loma. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Comité Técnico Administrativo tendrá las siguientes funciones: **I)** Realizar los respectivos giros al operador del convenio, en los términos establecidos en la clausula cuarta del presente convenio. **II)** Realizar seguimiento, evaluación y control al desarrollo de las actividades programadas en virtud del cumplimiento del presente convenio. **III)** Solicitar informes técnicos, presupuestales y financieros que consideren pertinentes sobre la ejecución del convenio. **V)** Evaluar y conceptuar sobre los informes de progresos y resultados de los contratos y convenios celebrados por el operador del convenio. **VI)** Aprobar el Plan Operativo del convenio y sus modificaciones. **VII).** **PARAGRAGO DEL SEGUNDO:** El Comité Técnico Administrativo del convenio, se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y extraordinaria cuando se estime conveniente. Las decisiones al igual que las recomendaciones del comité se harán constar en actas suscritas por sus miembros. La secretaria del Comité estará a cargo por el delegado del Departamento, quien debe dejar constancia de las reuniones del comité mediante actas consecutivas e igualmente efectuar las respectivas convocatorias para las reuniones ordinarias y extraordinarias. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I) OBLIGACIONES DEL ICBF:** **A)** Coordinar acciones y responsabilidades con las entidades comprometidas para el desarrollo del programa, **B)** Con el recurso humano interdisciplinario disponible capacitar y orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnico administrativos de los programas en todos sus componentes. **C)** Concertar con la

recursos aportados por el Departamento, verificando que estos se utilicen para los fines establecidos en el objeto de este convenio. D) Debe garantizar el acompañamiento de una nutricionista y la misma deberá realizar a una muestra (10%) de los beneficiarios, con estudios que permitan conocer su estado nutricional al inicio del programa y al final. E). Asistir a las reuniones programadas por la Secretaria del Comité Técnico Administrativo del presente Convenio. **II). OBLIGACIONES DE LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA:** A) Ejecutar y administrar la prestación del servicio, a través del suministro de treinta (40) Almuerzos diarios a igual número de adultos mayores, atendiendo las necesidades nutricionales requeridos por la población de mayores favorecidos, en el sector de la Loma B) A ejecutar el presupuesto asignado exclusivamente para lo establecido en el objeto del convenio, C) Rendir informes mensuales al ICBF y al **DEPARTAMENTO** sobre la ejecución financiera de los recursos e informes cualitativos sobre su desarrollo, acompañada de los soportes correspondientes. D) Asistir a las reuniones programadas por el Secretario del Comité Técnico Administrativo del presente convenio en relación con el cumplimiento del objeto del mismo. E) Verificar que las personas que manipulen alimentos tengan la correspondiente certificación expedido por la Organismo pertinente. F) Diseñar en asocio con el ICBF y el Departamento planes de capacitación y actualización para las manipuladoras de alimentos. G) Permitir la participación de la comunidad y de los organismos de control social establecidos constitucional y legalmente como instrumentos de control para la administración de los recursos y del servicio. H) Propender porque la modalidad se desarrolle dentro de un clima de respeto a los adultos mayores con el fin de evitar el maltrato, el descuido y garantizar sus derechos. I) Cumplir con las instrucciones y recomendaciones del Comité Técnico Administrativo del convenio. J) Se suministrará para el Almuerzo una ración alimentaria correspondiente al almuerzo preparado y servido, cubriendo el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población mayor de 60 años. A partir de la minuta patrón definida por el ICBF, se desarrollarán los menús diarios teniendo en cuenta los hábitos alimentarios, la épocas de cosecha y la adecuación de calorías y nutrientes para la población colombiana ICBF 1988.

MINUTA PATRON:

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
DIRECCION TECNICA**

MINUTA PATRON ADULTO MAYOR ALMUERZO

GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD
SOPA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.
PROTEINA:		
CARNE	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
POLLO	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
LEGUMINOSA Y HUEVO	UNA VEZ POR SEMANA	40 GRS
CEREAL:		
ARROZ	TRES VECES POR SEMANA	40 GRS EN CRUDO
TUBERCULO O PLATANO	TODOS LOS DIAS	150 EN COCIDO
HORTALIZA		
EN ENSALADA, CRUDA O COCIDA	TODOS LOS DIAS	60 GRS
EN SOPA		
FRUTA		80-120 GRAMOS PULPA
EN JUGO O ENTERA	TODOS LOS DIAS	O 240 C.C.
AZÚCAR:	TODOS LOS DIAS PARA EL JUGO Y POSTRE DOS VECES POR SEMANA	20 GRS DE AZUCAR Y 20 GRS DE POSTRE
GRASA:	TRES VECES A LA SEMANA	15 C.C. CADA VEZ
LECHE DESCREMADA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.

Se suministrará el almuerzo de lunes a viernes en el horario comprendido entre 12:00 a 2:00 p.m. y se hará entrega a los beneficiarios en sus hogares hasta finalizar el plazo del convenio. K) Garantizará el personal para preparar los alimentos adecuadamente, servirlos, transportarlos y entregarlos a los 40 beneficiarios velando siempre por su adecuada manipulación, preservación, presentación e higiene. L) Velará por el aseo y limpieza del lugar donde se preparan los alimentos, recolectando los residuos sólidos y depositándolos en forma higiénica, en lugar visible y público para su posterior recolección por parte de la entidad prestadora del servicio de aseo público. **III) OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** Las obligaciones del Departamento son las siguientes: A) Aportar oportunamente los recursos a **PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA**, B) Apoyar a través de la Secretaría del Interior la correcta ejecución del programa, con los funcionarios que para tal fin sean designados por la Secretaria del interior. C). Coordinar a través de la Secretaría de Salud Departamental las acciones que deberán ejecutarse en el ámbito local y el Plan de Atención Básica en salud. D) Continuar liderando y fortaleciendo el proceso de consolidación del Consejo de Política social y el comité para la atención integral del adulto mayor del Departamento. E) Disponer la designación de un funcionario supervisor de la Secretaría del Interior, que presentará los informes correspondientes, dando cuenta de la correcta ejecución de los recursos y obligaciones objeto del presente convenio, además preparará la preacta de liquidación del presente convenio. F). Realizará la supervisión, coordinación, revisión, fiscalización y evaluación del programa. G) Identificar y facilitar a los 40 adultos mayores beneficiarios del Programa. H) Entregar a la Primera Iglesia

PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO** a través de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia garantía única que avale:

a) El cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, por el 10% del valor total del Convenio por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más; **b) De calidad del servicio**, por el cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio. **c) De Buen Manejo e Inversión del Anticipo**, por el término del cien por ciento (100%) del valor del anticipo por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más. **d) Responsabilidad civil extracontractual**, por el cinco por ciento (5%) del valor del convenio su vigencia es por el término del convenio y cuatro (4) meses más **e) Pago de salarios y prestación social al personal** que participará en las actividades equivalente al 5% del valor del convenio y por el término del convenio y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION: La supervisión del Convenio estará a cargo de la Secretaría de Interior. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre **LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA Y EL ICBF** y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá al Departamento Archipiélago de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES: De acuerdo con lo establecido en con el inciso 2, numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la clausula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vinculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO: La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento escrito de las partes.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA: El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio, para evitar la afectación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, que se deba satisfacer, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD: El **DEPARTAMENTO** declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de **LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA** de las obligaciones a su cargo, que a juicio del **DEPARTAMENTO** afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes; **b)** Por incumplimiento injustificado de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado en la cláusula séptima de este convenio.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN: El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: VEEDURÍA CIUDADANA: Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL **DEPARTAMENTO**, se obliga a reservar la suma de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.400.000,00)**, que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal de 2012, programa 03-3-191-79, Denominados: Fortalecimiento de la Atención Integral a los Adultos Mayores de San Andrés Islas Proyecto Centro de Atención Integral a las/los Adultos Mayores de San Andrés Isla de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1626 del 1 de Agosto de 2012, expedida por el Profesional Especializado de la División de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con las firma de las partes y requiere para su ejecución registro presupuestal efectuado por **EL DEPARTAMENTO**.

LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA con el recibo de consignación.-

CLAUSULA VEINTE: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la ley, que no les impida la celebración del presente convenio, así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna, se obliga a responder ante la otra parte y frente a terceros por lo que se ocasione.

CLAUSULA VEINTIUNO: CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES: Artículo 50 de la ley 789 de 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensión.

CLAUSULA VEINTITRES. DOMICILIO: Para todos los efectos legales el domicilio para la ejecución del presente contrato será la isla de San Andrés.

CLAUSULA VEINTICUATRO: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificado de disponibilidad presupuestal los números N° 1626 del 1 de agosto de 2012. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría.

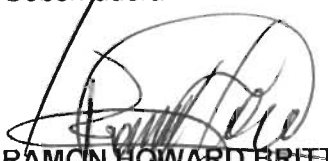
54

hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del representante legal y el de la ONG. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Justificación. 10) Certificado Judicial del representante legal. 11) Registro Único Tributario (RUT) del representante legal y la ONG. 14) Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos profesionales, cuando a ello hubiere lugar. Y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLAÚSULA DECIMA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de asociación para ser legalizada serán por cuenta del convenido. . Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 01 días del mes NOVI del año dos mil once (2012).

En constancia firman


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora


JUAN CARLOS BONILLA DAVIS
Director Regional ICBF


RAMON HOWARD BRITTON
Representante Legal **PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA**

100

100

100

PLANEACION PRECONTRACTUAL No 616

Vigencia: 2012

Fecha de Iniciación: 15 de junio de 2012

Fecha de Aprobación: 24 de octubre de 2012

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 43613037 ZIMENA JOSEFINA PUSEY CASTRO
Cargo del Funcionario: PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Medio de Designación: VERBAL 15-junio-2012
Responsable de la Actividad: 23248881 BERNARD STEPHENSON EMILIANA
Dependencia Contratante: SECRETARIA DEL INTERIOR

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

La necesidad que se pretende satisfacer mediante esta contratación está fundamentada y articulada a las metas misionales del Plan de Desarrollo 2012-2015: "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro" que se deriven del Programa ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, el cual tiene el objetivo de Implementar la política de protección, promoción, restablecimiento, ejercicio y garantía de los derechos de la población en condición de vulnerabilidad en el territorio insular. El cual se implementará desde el sub programa "Tejiendo para el Bienestar de Nuestros Adultos Mayores".

Igualmente está directamente relacionada con todos los programas y proyectos que coordina y apoya el ente territorial desde la visión dinámica de envejeciendo tales como: Programa Alimentarios local y nacional, Programa de Protección social al Adulto mayor, Nuevo comienzo: Otro motivo para vivir, clubes y fraternidades doradas

Información Adicional

- " El ente territorial no cuenta con la capacidad internar para atender un alto número de beneficiarios
- " El ente territorial no dispone de las instalaciones y menaje para desarrollar las acciones
- " El ente territorial no cuenta con los recursos materiales para apoyar, asumir, ni desarrollar directamente los servicios que requiere el programa
- " La instituciones y los profesionales que apoyan la ejecución del programa presentan sobre carga de trabajo y poca disponibilidad para garantizar el apoyo y seguimiento adecuado de los procesos
- " Se requiere seguir fortaleciendo y apoyando los procesos grupales de los clubes y fraternidades doradas.

2. 1. 2. Factores de selección

Num. Factor Nombre Factor

1

Justificación de los factores de selección

El artículo 95 de la Ley 489/98, el artículo 355 de la Constitución Política , Artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el artículo 209 de la Constitución Política.

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratación Directa

Fundamento juridico de la modalidad se selección:

- " La ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- " Según lo establecido en el artículo 78 del Decreto 2474 de 2.008. es procedente acudir a la realización de convenio de asociación.
- " De conformidad a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2 literal de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 82 del Decreto 2474 de 2007, es procedente la contratación directa

Tipo de Contrato: Contratos InNomimados por la Ley 80
Convenios

Lugar de Ejecución: San Andrés isla

Plazo de Ejecución: 55 días

Objeto del Contrato:

El presente convenio de asociación y cooperación, tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL ICBF, EL DEPARTAMENTO y PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA, con el fin de coordinar acciones de asociación, cooperación y aportar recursos para el suministro de un complemento alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables de 40 adultos mayores de 60 años del sector de la Loma vinculados al programa de atención integral al adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1 , 2 y 3 de pobreza SISBEN, que fomenten su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Isla.

2. 1. 4 Inclusion en Planes de la Entidad



2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

Tipo de Amparo

Cumplimiento
Equivalente al 10 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 245 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones: " Cumplimiento del convenio, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

Calidad de los Servicios
Equivalente al 100 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 245 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones: " De calidad del servicio, por el 100% del valor del contrato y vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

Responsabilidad Civil extracontractual
Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 245 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones: " Responsabilidad civil extracontractual, por el 5% del valor del contrato y vigente por el término del contrato y cuatro (4) meses más

Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo
Equivalente al 100 % del Valor del Anticipo
Vigencia de 245 días a partir de Fecha del Pago del Anticipo

Observaciones: " Buen Manejo e Inversión del pago anticipado.- por el término del cien por ciento (100%) del valor del mismo por el término de su vigencia y cuatro (4) meses más

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales o Indemnizaciones
Equivalente al 5 % del Valor Total del Contrato
Vigencia de 1.205 días a partir de Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato

Observaciones: " Pago de salarios y prestación social al personal que participará en las actividades equivalente al 5% del valor del convenio y por el término del mismo y tres (3) años más

Riesgos que asume la entidad o el contratista

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No.	Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1	55	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	cumplimiento del 100% del objeto convenido	

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.Ordenanza 001 del 21 de enero de 2012

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 15,400,000.00 No Incluido Iva

Elaborado por la Entidad

Responsable: 23248881 - BERNARD STEPHENSON EMILIANA

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

Para el estimativo económico de los servicios a prestar, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría del Interior, efectuó indagaciones y consultas de precios del mercado los cuales sirvieron como insumo para la elaboración del respectivo Presupuesto.

El proyecto será financiado con recursos del rubro denominado "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LAS ADULTOS (AS) MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS", con identificación presupuestal 03-3-191-79, el presupuesto oficial asciende al valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.400.000)

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$15.400.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

Tipo de Contribución	% de Contribución	Valor Base	Total
(RFTE.) ARRENDAMIENTOS INMUEBLES (679.000)	3.50	\$15.400.000	\$539.000
ESTAMPILLA PROCULTURA (Dec. 043/07 - Ordenanza 020/06)	2.00	\$15.400.000	\$308.000
TOTAL			\$847.000,00

2. 6. 4. Forma de Pago

%	Fecha	%
Ejecucion	Probable de	

2. 7. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2012 Fecha Expedición agosto 01. 2012

Nº Certificado 1626

Valor del Certificado \$ 31.500.000,00

Descripción Presupuestal -

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
03 - 3 - 19 1 - 20	\$ 12.850.000,00	Fortalecimiento de la atencion integral a las adultos mayores de San Andrés Isla
03 - 3 - 19 1 - 79	\$ 18.650.000.00	Fortalecimiento de la atencion integral a las adultos mayores de San Andrés Isla

2. 8. Convocatoría Veedurias Ciudadanas

2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Elaboró:

Zimena Pusey Castro
ZIMENA JOSEFINA PUSEY CASTRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Aprobó:

[Signature]

CERTIFICADO DE ~~DISPONIBILIDAD~~ PRESUPUESTAL

Certificado No. 1626

Fecha de Vencimiento 31/12/2012

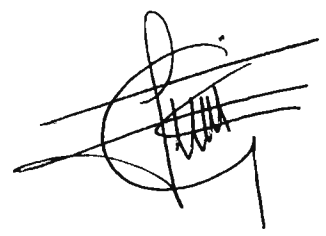
Prórroga: 0

Vigencia Fiscal: 2012 Fecha de Expedición: 01 Ago 2012

Objeto ADULTOS MAYORES

Solicitante: EMILIANA BERNARD STEPHENSON - SEC. INTERIOR

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion		
03-3-191-20	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	12.850.000,00
03-3-191-79	Fortalecimiento de la atención integral a los adultos mayores de San Andrés Isla	18.650.000,00
TOTAL CERTIFICADO		31.500.000,00


ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

Elaboró: JUANO

100

101

102

103

104



DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit. 892-400.038-2

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD PARA CONTRATACION DIRECTA

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS ENTRE EL ICBF, EL DEPARTAMENTO y PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA, con el fin de coordinar acciones de asociación, cooperación y aportar recursos para el suministro de un complemento alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludables de 40 adultos mayores de 60 años del sector de La Loma vinculados al programa de atención integral al adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1, 2 y 3 de pobreza SISBEN, que fomenten su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Isla.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA O NECESIDAD

La necesidad que se pretende satisfacer mediante esta contratación está fundamentada y articulada a las metas misionales del Plan de Desarrollo: "Tejiendo un Mundo Más Humano y Mejor" que se deriven del Programa EQUIDAD Y BIENESTAR SOCIAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, el cual tiene el objetivo de mejorar las condiciones de vida y reconocer la recreación y la formación como un derecho de las personas adultas en condición de vulnerabilidad social en el Departamento.

Igualmente está directamente relacionada con todos los programas y proyectos que coordina y apoya el ente territorial desde la visión dinámica de envejeciendo tales como: Programa Alimentarios local y nacional, Programa de Protección social al Adulto mayor, Nuevo comienzo: Otro motivo para vivir, clubes y fraternidades doradas.

LAS CAUSAS PRINCIPALES DEL PROBLEMA

- ❖ El ente territorial no cuenta con la capacidad interna para atender un alto número de beneficiarios
- ❖ El ente territorial no dispone de las instalaciones y menaje para desarrollar las acciones
- ❖ El ente territorial no cuenta con los recursos materiales para apoyar, asumir, ni desarrollar directamente los servicios que requiere el programa
- ❖ Las instituciones y los profesionales que apoyan la ejecución del programa presentan sobre carga de trabajo y poca disponibilidad para garantizar el apoyo y seguimiento adecuado de los procesos
- ❖ Se requiere seguir fortaleciendo y apoyando los procesos grupales de los clubes y fraternidades doradas.

POBLACIÓN AFECTADA Y OBJETIVO

La población afectada está constituida por las personas mayores, beneficiarios de los programas de atención al adulto mayor de orden nacional y local en especial los miembros de las tres fraternidades doradas de la Gobernación Departamental. Son aproximadamente 960 personas adultas mayores.

CÓMO EVOLUCIONARÁ LA SITUACIÓN SI NO SE TOMA ALGUNA MEDIDA PARA SOLUCIONARLO

No se podrá cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo 2012-2015 aquellas priorizadas por los clubes y fraternidades doradas. Esto repercutirá negativamente en el bienestar y atención de las personas mayores desde el compromiso público de la administración.

OBJETIVOS DEL PROYECTO



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

Secretaría del Interior

Promover el reconocimiento de la recreación de las personas mayores como un derecho, a través de la implementación, ejecución y apoyo técnico de los programas y proyectos que promuevan su inclusión social, su reconocimiento como grupo poblacional y mejoran su autoestima individual; y además, promuevan actitudes, habilidades y conocimientos de vida saludable entre las personas adultas mayores beneficiarios de los programas liderados por la Secretaría del Interior.

BENEFICIOS DE EJECUTAR EL PROYECTO

- ❖ *Se incorporan actitudes y valores de vida saludable en los estilos de vida de las personas adultas mayores*
- ❖ *Se promueve la participación activa de las personas mayores en su proyecto de vida*
- ❖ *Se incorpora el concepto de envejecimiento activo a las políticas locales de atención a las personas adultas*
- ❖ *Se apoyan las iniciativas que surgen desde las personas mayores en el ejercicio de su derecho a la participación*
- ❖ *Se cualifica el servicio ofrecido por los programas que tienen a las personas adultas mayores como beneficiarios*
- ❖ *Se reconoce la recreación como un derecho de la persona mayor*
- ❖ *Se reconoce la educación y la formación como un derecho de la persona mayor*
- ❖ *Se Motiva y promueve la organización y asociación formal de las personas mayores en grupos y/o fraternidades*

FACTIBILIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA

Para el estimativo económico de los servicios a prestar, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaría del Interior, efectuó indagaciones y consultas de precios del mercado los cuales sirvieron como insumo para la elaboración del respectivo Presupuesto.

El proyecto será financiado con recursos del rubro denominado "Fortalecimiento de la Atención Integral a las (os) adultos(as) mayores de San Andrés Isla", con identificación presupuestal 03-3-191-79, el presupuesto oficial asciende al valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$15.400.000) MTCE

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

- ❖ *La ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.*
- ❖ *Según lo establecido en el artículo 78 del Decreto 2474 de 2.008, es procedente acudir a la realización de convenio de asociación.*
- ❖ *De conformidad a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2 literal de la Ley 1150 de 2007 y en artículo 82 del Decreto 2474 de 2007, es procedente la contratación directa.*

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las actividades será de Cincuenta y Cinco (55) días, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

CONDICIONES DE PAGO

100

100

100

45

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	MEMORANDO	Versión: 00	Página 1 de 1

CÓDIGO 1100

CONSECUTIVO 262

FECHA Mayo 2 del 2012

PARA Dra. AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE

CARGO Gobernadora

DE Dra. EMILIANA BERNARD STEPHENSON

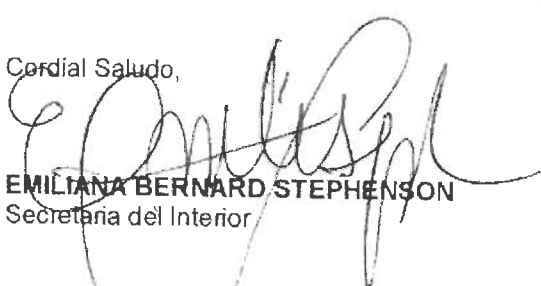
CARGO Secretaria del Interior

ASUNTO AUTORIZACION PARA CONTRATAR

Con el objeto de avanzar en la ejecución presupuestal de la actual vigencia, de la manera más atenta me permito solicitar su autorización para contratar lo siguiente:

COMPONENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA 2011	PERFIL DEL CONTRATISTA REQUERIDO	Cantidad en Días	Valor Total	FUENTE DE FINANCIACION	
					03 - 3 - 1913 - 79 - SGP	03-3-191-20-RP
Entrega de alimentación preparada paquetes alimentarios a 36 beneficiarios DEL SECTOR DE LA LOMA por 125 días hábiles por un costo unitario de \$7.000 casa almuerzo servido en los hogares de las personas adultas mayores. Deberían ser 250 días pero los recursos solamente alcanzan para los 125, es necesario gestionar la adición de los recursos restantes.	Iglesia Bautista de la Loma- Ramon Howard Britton	Preparación y entrega de almuerzos calientes servidos en los hogares de los beneficiarios (36 por cada operador).	125 días hábiles	\$31.500.000,00	\$18.650.000,00	\$12.850.000,00
Entrega de alimentación preparada paquetes alimentarios a 36 beneficiarios DEL SECTOR DE san Luis por 125 días hábiles por un costo unitario de \$7.000 casa almuerzo servido en los hogares de las personas adultas mayores. Deberían ser 250 días pero los recursos solamente alcanzan para los 125, es necesario gestionar la adición de los recursos restantes.	Iglesia Bautista Emanuel -Dale Pomare	Preparación y entrega de almuerzos calientes servidos en los hogares de los beneficiarios (36 por cada operador).	125 días hábiles	\$31.500.000,00	\$18.650.000,00	\$12.850.000,00
Entrega de alimentación preparada paquetes alimentarios a 36 beneficiarios DEL SECTOR DEL CENETRO por 125 días hábiles por un costo unitario de \$7.000 casa almuerzo servido en los hogares de las personas adultas mayores. Deberían ser 250 días pero los recursos solamente alcanzan para los 125, es necesario gestionar la adición de los recursos restantes.	Asociacion Sweet Food- Yatty Bryan	Preparación y entrega de almuerzos calientes servidos en los hogares de los beneficiarios (36 por cada operador).	125 días hábiles	\$31.500.000,00	\$18.650.000,00	\$12.850.000,00

Cordial Saludo,


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria del Interior

Proyecto: Emperatriz O'Neill
Reviso: Emperatriz O'Neill Wilson
Archivo: Amparo Velez- E.O. Wilson

V.P.
Aury S. Guerrero



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Scaflowier

Departamento Administrativo de Planeación

**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACION**

CERTIFICA

Que el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION INTEGRAL A L@S ADULT@S MAYORES DE SAN ANDRES ISLAS" se encuentra Radicado y Registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el **No.2011-088000-0038** con fecha de agosto 2 de 2011.

Se certifica en San Andrés, Isla, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil doce (2012).

Atentamente,

GUSTAVO HOOKER CORPUS
Director de Planeación

AUGUSTO CESAR VILLARREAL G.
Técnico

Proyectó y Elaboró: Cesar Villarreal
Revisó: Gustavo Hooker,
Archivó: Ana Brackam

43

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 15243694

HOWARD BRITTON
APELLIDOS

RAMON
NOMBRES



FECHA DE NACIMIENTO 16-AGO-1962
SAN ANDRES
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

19-NOV-1981 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALVARADO GARCIA LOPEZ



A5PDC NO-70112881-M-0015243694-20030217 00050 030471 01 119450951

5 MAY 1965 - 29-010-34

100-5-683

NAVY BOARD BRITON

INSTRUCCIONES ESPECIALES
1 EN CASO DE PERDIDA DE LA TARJETA INFORME A LA
AUTORIDAD DE RECLUTAMIENTO Y EFECUE LOS
TRAMITES PARA OBTENER EL DUPLICADO
2 LAS AUTORIDADES DE RECLUTAMIENTO TIENEN LA
FACULTAD DE EXIGIR A TODO COLOMBIANO LA
PRESENTACION DE LA TARJETA DE RESERVA, PARA
EFECTOS DE CONTROLAR LA FORMA COMO HA SIDO
EXPEDIDA.



41



Raizal



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



C.C. 15243694
HOWARD BRITTON
RAMON

NACIMIENTO: 16/08/1962
LUGAR: SAN ANDRES I., SAN ANDRES I.
SEXO: M ESTATURA: 1.76
GS RH: O+ EXPEDIDA: 02/02/2005

A handwritten signature in black ink, likely belonging to the Director of OCCRE.

Director OCCRE (E)





DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
Reserva de Biosfera Seaflower

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL INTERIOR (E)

SE PERMITE CERTIFICAR QUE:

LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA, ha sido el operador de los Convenios suscritos para la ejecución del componente nutricional del Programa de Atención Integral a las personas adultas mayores del sector de la Loma desde el año 2004 hasta la fecha, contando como aliado interinstitucional al Instituto Colombiano de Bienestar Familia –ICBF.

Que en su desempeño como cooperante, se ha destacado por su compromiso y calidad de la oferta y prestación del servicio de almuerzos calientes servidos en los hogares de los beneficiarios en cada una de las anualidades contractuales, sin reporte alguno de insatisfacción, ni negativo de la supervisión.

Para constancia se firma en San Andrés islas a los 22 días del mes de Octubre del año 2012-10-24


EILEEN STEPHENS BOWIE
Secretaria del Interior (E)

Proyecto : E.O Wilson
Elaboró : E.O Wilson

Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
Tel: (8) 51 24390 Telfax 51 26809
Email: gobernador@sanandres.gov.co
San Andrés, Colombia

First Baptist Church

Email: ibautist@telecom.com.co

Charter # 03-January 22, 1931 & #151-August 18, 2005

San Andres Island

Nit: 892.400.026-4

Telephone/Fax 513 2042

Raymond Howard Britton

Pastor

E-mail: rayhoward2000@yahoo.com



A QUIEN LE INTERESE:

EL SUSCRITO PASTOR DE LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE SAN
ANDRES ISLA, LA LOMA

CERTIFICA:

Que la IGLESIA BAUTISTA "FIRST BAPTIST CHURCH" con personería jurídica Especial N° 1518 del 18 de Agosto del 2005 otorgada por el Ministerio del Interior de Justicia de acuerdo a la Ley 133 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios 782 de 1995 y 1319 de 1998 confiere a esta Entidad Religiosa el derecho de adquirir y ejecutar cualquier transacción pertinente a Convenios u otros con el Estado Colombiano, la Gobernación y demás Entes Territoriales.

El Artículo 61.4 de la Constitución de "FIRST BAPTIST CHURCH" aprobada por la Asamblea general de la Iglesia y reconocida por el Ministerio del Interior y Justicia dice explícitamente, "Podrá celebrar Convenios con el Estado Colombiano, la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Municipio de Providencia y demás entes Territoriales sobre asuntos religiosos, educativos y de proyección a la comunidad siempre que estos convenios no vayan en detrimento de sus principios de fe y prácticas Cristianas, ni invaliden los valores morales, espirituales, sociales, éticos y económicos que lo identifiquen ante la comunidad.

Esta constancia se firma en San Andrés isla, a los 04 días del mes de Octubre del 2012.

RAMON HOWARD BRITTON
Pastor y Representante Legal





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 37841478

10:12:39
Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 9 de julio de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAMON HOWARD BRITTON identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15243694:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



31

DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA

1.1 DE BIENES Y RENTAS

YO, Ramón Howard Britton

IDENTIFICADO CON: C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 15.243.694

CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País Colombia

Departamento

Archipiélago San Andrés

Municipio

San Andrés Isla

Dirección

La Loma - Mission Hill

Teléfonos

573 2042

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
<u>Mesha Howard</u>		<u>Hija</u>
<u>Kevin Howard</u>		<u>Hijo</u>

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995,

PARA TOMAR POSESION ☐

PARA RETIRARME ☐

PARA ACTUALIZACION ☐

QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	<u>84.000.000</u>
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	<u>7.000.000</u>
GASTOS DE REPRESENTACION	<u>-</u>
ARRIENDOS	<u>-</u>
HONORARIOS	<u>-</u>
OTROS INGRESOS Y RENTAS	<u>-</u>
TOTAL	\$ <u>91.000.000</u>

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
<u>Banco Av. Villas</u>	<u>Ahorros</u>	<u>860 004 573</u>	<u>S.A.I.</u>	<u>11.000.000</u>
<u>Banco Bogota</u>	<u>Ahorros</u>	<u>540 133 424</u>	<u>S.A.I.</u>	<u>12.000.000</u>

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
<u>Inmueble</u>	<u>Casa</u>	<u>50.000.000</u>

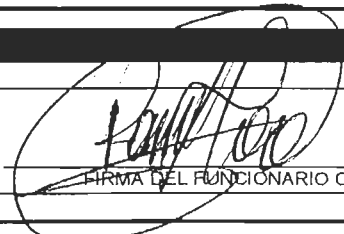
EMPLEADOR O CONTRATANTE



1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:		
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES	
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:	
ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
Junta Escolar - First Baptist School	Presidente
Asociación Bautista de Iglesias	Vice-presidente
Fundación AMEN-SD	Presidente
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:	
CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
c) En la actualidad: SI ☐ 1 NO ☐ 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION N°
Leomercia Livingston Sánchez	C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 39.114.822

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA	
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:	
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA	
	
FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	CIUDAD Y FECHA



Número de Planilla (PIN):

8	7	2	1	0	7	2	3	0	4
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Número de Identificación Aportante: 892.400.016-4 PAGADO: 3.301.800.00

PARA PAGOS EN CHEQUE REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN

Constante: PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA		Sucursal:
892400026 - 4		depto:
4. Planilla: 4084724	Periodo Salud: 2012-10	Periodo Otros: 20

COD. BANCO	NÚMERO DEL CHEQUE	NÚMERO DE CUENTA DEL CHEQUE	VALOR CHEQUE	FECHA Aplicación: 20121004 PIN: 100152
				Estimado cliente: Verifique los datos de su pago. Después de retirarse de la ventanilla no se aceptan reclamos.
		TOTAL	3.300,00	

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR DE LA TRANSACCIÓN CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMULARIO. EL COMPROBANTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO DOCUMENTO FÍSICO DE LA TRANSACCIÓN. CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

17. Interconsolidado de pagos seguridad social y parafiscales:

ADMINISTRADORA RIESGOS PROFESIONALES

NIT ARP	NOMBRE ARP	COTIZ OBL.	VALOR INCAPACIDAD	APOR. OTROS	SALDO A FAVOR	VLN NETO COTIZ	DIAS MORA	INT MORA COTIZ	SUBTOTAL APOR COTIZ	FONDO N° 50-5	TOTAL
50001:153.00	POSITIVA COMPAÑIA DE	44.300,00				44.300,00	0	0,00	44.300,00	44.300,00	44.300,00

AJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

NOMBRE CCF	NIT CCF	VALOR APOORTE	DIAS MOR	INT MORA	TOTAL	No AFIL
CCF LAS CAJAS SA	892400370.00	340.000,00	0	0,00	340.000,00	2
Totales: \$		340.000,00		0,00	340.000,00	

APORTES A PARAFISCALES

ADM	PASL	255.000,00	0,00	154.000,00	total	No. AFIL
SENA	8.500.000,00	170.000,00	0,00	170.000,00		2
ICBF	8.500.000,00	255.000,00	0,00	255.000,00		2

PORTES A SALUD POR ADMINISTRADORA

CÓDIGO	NOMBRE EPS	NIT EPS	COTIZ ORIG.	UPC ADIC.	VALOR INCAPACIDAD	VALOR MATERNIDAD	NETO COTIZACIÓN	DIA S MORA	INTERES MORA DEL	INTERES MORA INT.	GRATIFICACION	SUBTOTAL DEL	PAGARE FAVOR DE LA EPS	TOTAL	NUM AFIL
00000000		809251440-00	1.062.500	0	0	0	1.062.500	0	0	0	1.062.500	0	0	1.062.500	2
Totales: \$			1.062.500	0	0	0	1.062.500	0	0	0	1.062.500	0	0	1.062.500	

ADMINISTRADORA FONDOS DE PENSIONES

C. IGO	NOMBRE AFP	NIT AFP	COTIZ OBLIGAT	COTIZ VOL AFILI	COTIZ VOL APORTAN.	FONDO SOLIDARIO PENSION	FONDO SOLIDARIO SUBSID.	DIAS MORA	INT MORA COTIZ	INT MORA FONDO	TOTAL	NUM. AFIL.
1	POWVENIR	800224008,00	1.360.000	0	0	35.000	35.000	0	0	0	1.430.000	2
Totales: \$			1.360.000	0	0	35.000	35.000		0	0	1.430.000	

Total a pagar:	\$ 3.301.800,00
-----------------------	------------------------



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO

DE

1518

18 AGO 2005

Por la cual se reconoce Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa
IGLESIA BAUTISTA "FIRST BAPTIST CHURCH"

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 133 de 1994 y el artículo 6° del Decreto 1319 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que RAMON HOWARD BRITTON, identificado con cédula de ciudadanía número 15.243.694 expedida en San Andrés Isla, obrando en su condición de Representante Legal de la entidad religiosa, IGLESIA BAUTISTA "FIRST BAPTIST CHURCH", presentó el día 27 de julio de 2005, solicitud de reconocimiento de la Personería Jurídica Especial de que trata la Ley 133 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios 782 de 1995 y 1319 de 1998.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran las Actas números 001, 002, 003, y 004, de los días 11 y 18 de julio y 8 de agosto de 2004, mediante las cuales se constituyó la entidad religiosa, se aprobaron los estatutos y el reglamento interno, se designó representante legal y se nombraron los dignatarios, respectivamente.

Que se acreditaron debidamente los requisitos exigidos por la Ley 133 de 1994 y sus Decretos reglamentarios 782 de 1995 y 1319 de 1998 y no se vulneraron los derechos constitucionales.

En mérito de lo expuesto,

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL

Es copia del original que radica en
los Archivos de este Ministerio

[Firma manuscrita]

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa, IGLESIA BAUTISTA "FIRST BAPTIST CHURCH" Pág. 2.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa, IGLESIA BAUTISTA "FIRST BAPTIST CHURCH", con domicilio principal en San Andrés Isla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

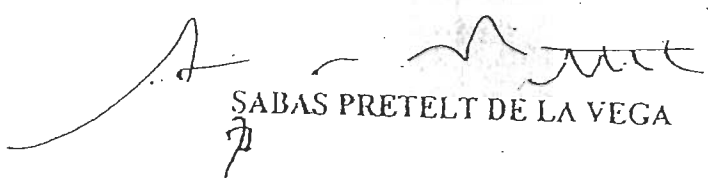
ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la inscripción oficiosa en el Registro Público de Entidades Religiosas de la IGLESIA BAUTISTA "FIRST BAPTIST CHURCH", así como de su Representante Legal señor RAMON HOWARD BRITTON, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.243.694 expedida en San Andrés Isla.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, al señor RAMON HOWARD BRITTON, en su condición de representante legal de la entidad religiosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a

18 AGO 2005


SABAS PRETEL DE LA VEGA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
SECRETARÍA GENERAL

Es copia del original que reposa en
los Archivos de este Ministerio



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 37841478

10:12:39

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 9 de julio de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAMON HOWARD BRITTON identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15243694 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA[Inicio](#)[Institución](#)[Contáctenos](#)**Consulta en línea de Antecedentes Judiciales****La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que a la fecha, 09/07/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 15243694 y Nombres: HOWARD BRITTON RAMON

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

[Manual de Navegación](#) | [Políticas de Seguridad](#) | [Políticas de Privacidad y Uso](#) | [Mapa del Sitio](#) | [LOGIN](#)

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-27, CAH, Bogotá DC
Atención administrativo de lunes a viernes de 8am a 12pm y 2pm a 5pm
Requisitos ciudadanos 24 horas

Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
PAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co

 Presidencia de la República  Ministerio de Defensa  Gobierno en Línea  Portal Único de Contratación 

Todos los derechos reservados 2011.



1944

1944

1944



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **15243694**

HOWARD BRITTON
APELLIDOS

RAMON
NOMBRES

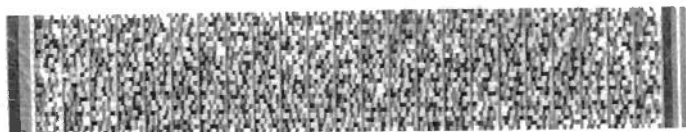
[Signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-AGO-1962**
SAN ANDRES
(SANANDRES)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO
19-NOV-1981 SAN ANDRES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
ALMAREATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-5600100-70112681-M-0015243694-20030217

00090 030471 01 119450951

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 9 de julio de 2012, a las 10:12:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	15.243.694
Código de Verificación	253868912012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS





CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO

No. 37841478

10:12:39

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 9 de julio de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAMON HOWARD BRITTON identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15243694 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

CARLOS WILLIAM RODRIGUEZ MILLAN
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP) (E)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co

First Baptist Church

Email: ibautist@telecom.com.co

Charter # 03-January 22, 1931 & #151-August 18, 2005

San Andres Island

Telephone/Fax 513 2042

Raymond Howard Britton

Pastor

E-mail: rayhoward2000@yahoo.com

La Suscrita Señora LUCIA BARKER DE PALACIO, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.246.562 expedida en San Andrés Isla, Secretaria General de Reuniones de Asambleas – Primera Iglesia Bautista, San Andrés Isla, La Loma y el Diácono JAIME KELLY DARRIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.243.745 expedida en San Andrés Isla.

CERTIFICAN:

PRIMERO: Que de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos Internos de la Primera Iglesia Bautista-San Andrés Isla, La Loma, para " EFECTUAR REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL, LOS SEGUNDOS DOMINGOS, MENSUALMENTE, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DEL CULTO DOMINICAL-DIURNO."

En cumplimiento, se reunieron los Miembros el día 11 de Octubre de 1998, para efectuar dicha reunión correspondiente al Acta número diez (Acta No.010).

SEGUNDO: El Orden del Día fue el siguiente:

1. ORACION.
2. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
3. INFORMES.
 - * Junta de Diaconos
 - * Informe de Tesorería
 - * Comité de Consejería
 - * Organizaciones
4. ASUNTOS VARIOS
5. CIERRE

Fue puesto a discusión el Orden del Día y sin ninguna modificación o agregación, fue aprobado por todos los Miembros presentes.

First Church
Email: ibautist@telecom.com.co
Charter # 03-January 22, 1931 & #151-August 18, 2005
San Andres Island

Telephone/Fax 513 2042
Raymond Howard Britton
Pastor
E-mail: rayhoward2000@yahoo.com

TERCERO: Se desarrollaron todos los Puntos a cabalidad, llegando al Numeral " INFORME COMITÉ DE CONSEJERIA," que se había aprobado en su Reunión anteriormente que reza: " NOMBRAR AL PASTOR RAMON HOWARD BRITTON, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.243.694 expedida en San Andrés Isla, como REPRESENTANTE LEGAL, ANTE CUALQUIER ENTIDAD REGIONAL, NACIONAL O INTERNACIONAL."

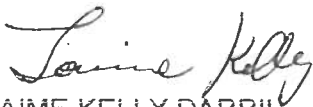
CUARTO: Fue secundada y sin discusiones, se aprobó unánimemente por los Miembros presentes.

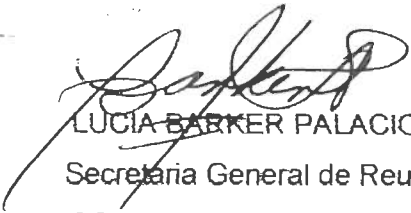
QUINTO: Debido a sus estudios en los Estados Unidos, el Pastor RAMON HOWARD BRITTON será el PASTOR OFICIAL de la PRIMERA IGLESIA BAUTISTA-SAN ANDRES ISLA, LA LOMA, a partir del 4 de Junio de 1999 y ejercerá sus facultades debidamente como REPRESENTANTE LEGAL.

SEXTO: El Original de éste Acta se encuentra registrado y firmado en el Libro de actas por el Pastor-Moderador y la secretaria General de Reuniones de Asamblea de la Iglesia mencionada anteriormente.

SEPTIMO: Es fiel copia del Original en los APARTES, necesarios para éste Certificado que reposa en el Libro de Actas.

Se firma en San Andrés Isla, a los treinta y un (31) días de Octubre del dos mil (2004).


JAIME KELLY DARRIL
Díacono Primera Iglesia Bautista
CC: No. 15,243.694 de SAI

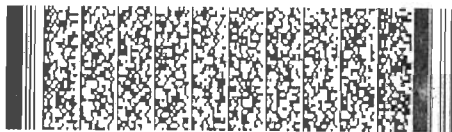

LUCIA BARKER PALACIO
Secretaria General de Reuniones
CC: No. 23.246.562 de SAI



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1

Inscripción

4. Número de formulario



(415)7707212489984(8020) 000001404590649 6

5. Número de identificación Tributaria (NIT):

6. DV

12. Administración

14. Buzón electrónico

1 5 2 4 3 6 9 4 -

9

San Andrés

2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de identificación:

1 5 2 4 3 6 9 4

27. Fecha expedición:

1 9 8 1 1 1 1 9

Lugar de expedición

28. País:

COLOMBIA

1 6 9

29. Departamento:

San Andrés

30. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

31. Primer apellido

HOWARD

32. Segundo apellido

BRITTON

33. Primer nombre

RAMON

34. Otros nombres

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

San Andrés

40. Ciudad/Municipio:

San Andrés

0 0 1

41. Dirección

BRR LA LOMA MISSION HILL

42. Correo electrónico:

rayhoward2000@yahoo.co

43. Apertado aéreo

1 6 0

44. Teléfono 1:

5 1 3 2 0 4 2

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código:

0 0 1 0

47. Fecha inicio actividad:

2 0 0 4 1 0 3 1

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código:

1

2

Ocupación

51. Código:

2 4 6 0

52. Número establecimientos

Responsabilidades

53. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18
2 2

22. Obligado a declarar a nombre de terceros

Usuarios aduaneros

54. Código:

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

56. Forma

58. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos:

SI

NO

60. No. de Folios:

1

61. Fecha:

2 0 0 6 0 8 0 2

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma del funcionario autorizado:

983. Nombre RAFAEL EDUARDO VILORIA ESPITIA

984. Cargo: PUB.III-27-15



INSTRUCCIONES ESPECIALES

1. EN CASO DE PERDIDA DE LA TARJETA INFORME A LA AUTORIDAD DE RECLUTAMIENTO Y EFECIUE LOS TRAMITES PARA OBTENER EL DUPLICADO
2. LAS AUTORIDADES DE RECLUTAMIENTO TIENEN LA FACULTAD DE EXIGIR A TODO COLOMBIANO LA PRESENTACION DE LA TARJETA DE RESERVA PARA EFECTOS DE CONTROLAR LA FORMA COMO HA SIDO EXPEDIDA







GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL INTERIOR DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

CERTIFICA

Que los precios establecido para el convenio de apoyo que se suscribirá con EL ICBF Y LA PRIMERA IGLESIA BAUTISTA DE LA LOMA, dentro del Plan de desarrollo Tejiendo un Mundo más Humano y mejor se contempla en el programa "ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD", cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económico entre el ICBF, el Departamento y la Primera Iglesia Bautista de la Loma , con el fin de coordinar acciones de asociación, cooperación y aportar recursos para el suministro de un complementario alimentario y del desarrollo de acciones formativas y de promoción de estilos de vida saludable de 40 adultos mayores de 60 años del sector de la loma vinculados al programa de atención integral del adulto mayor e identificados por presentar necesidades nutricionales insatisfechas y pertenecer a la población con vulnerabilidad social de las áreas rural y urbana en niveles 1, 2 y 3 de pobreza SISBEN que formen su participación y atención en los programas del Departamento de San Andrés Islas, corresponde a valores reales del Mercado, esto previo estudio presentado por la Secretaría del Interior de las actividades que pueden ser cuantificadas.

El presente certificado se expide en San Andrés Islas, a los Quince (15) días del mes de Junio del año Dos Mil Doce (2012), a solicitud de parte interesada.


EMILIANA BERNARD STEPHENSON
Secretaria del Interior

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO

DE

1518

18 AGO 2005

Por la cual se reconoce Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa
IGLESIA BAUTISTA "FIRST BAPTIST CHURCH"

EL MINISTRO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 133 de 1994 y el artículo 6º del Decreto 1319 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que RAMON HOWARD BRITTON, identificado con cédula de ciudadanía número 15.243.694 expedida en San Andrés Isla, obrando en su condición de Representante Legal de la entidad religiosa, IGLESIA BAUTISTA "FIRST BAPTIST CHURCH", presentó el día 27 de julio de 2005, solicitud de reconocimiento de la Personería Jurídica Especial de que trata la Ley 133 de 1994 y sus Decretos Reglamentarios 782 de 1995 y 1319 de 1998.

Que dentro de la documentación aportada se encuentran las Actas números 001, 002, 003, y 004, de los días 11 y 18 de julio y 8 de agosto de 2004, mediante las cuales se constituyó la entidad religiosa, se aprobaron los estatutos y el reglamento interno, se designó representante legal y se nombraron los dignatarios, respectivamente.

Que se acreditaron debidamente los requisitos exigidos por la Ley 133 de 1994 y sus Decretos reglamentarios 782 de 1995 y 1319 de 1998 y no se vulneraron los derechos constitucionales.

En mérito de lo expuesto,

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
Es copia del Original que reposa en
los Archivos de esta Ministerio
[Firma]

Continuación de la Resolución por la cual se reconoce Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa, IGLESIA BAUTISTA "FIRST BAPTIST CHURCH" Pág. 2.

RESUELVE:

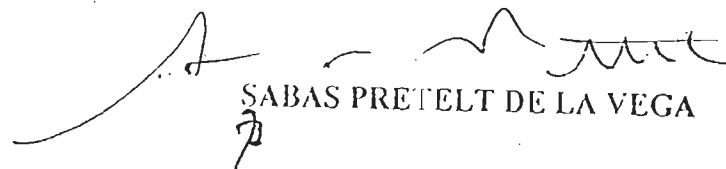
ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer Personería Jurídica Especial a la entidad religiosa, IGLESIA BAUTISTA "FIRST BAPTIST CHURCH", con domicilio principal en San Andrés Isla, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la inscripción oficiosa en el Registro Público de Entidades Religiosas de la IGLESIA BAUTISTA "FIRST BAPTIST CHURCH", así como de su Representante Legal señor RAMON HOWARD BRITTON, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.243.694 expedida en San Andrés Isla.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente resolución en los términos de los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, al señor RAMON HOWARD BRITTON, en su condición de representante legal de la entidad religiosa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a

18 AGO 2005


SABAS PRETEL DE LA VEGA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
Se copia del original con remesa en
los Archivos de este Ministerio



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

23

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO HOWARD	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) BRITTON	NOMBRES RAMON
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 15.243.694	SLXO F ☐ M ☒	NACIONALIDAD COL. ☒ EXTRANJERO ☐
LIBRERÍA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☒	NÚMERO 645775	D.M. 011281
FECHA PAÍS DÍA 16 MES 08 AÑO 1962		
DEPTO. SAN ANDRÉS		
MUNICIPIO SAN ANDRÉS		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA LOMA MISSION HU.		
PAÍS COLOMBIA DEPTO. SAN ANDRÉS		
MUNICIPIO SAN ANDRÉS		
TELÉFONO 7132042 EMAIL		

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARKAR CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO	
PRIMARIA				SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO	
1o	2o	3o	4o	5o	6o	7o	8o	9o	10	MES	AÑO
				X					X	11	1981

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DIVIDIR EN ESTE PUNTO EN ESTRUCTURA CRONOLÓGICA, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBIR

TC (TÉCNICA), TL (Tecnológica), TE (Tecnológica Especializada), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONAR AL FINAL EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI LA HA SIDO PREVIA EN UNA LLA).

MODALIDAD ACADÉMICA	Nº SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		Nº DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
TECNICO	5	X		TECNICO PROFESIONAL Comercio CONTABILIDAD	12	1989	
UNIVERSIT.	9	X		LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y Comercio	05	1995	
MAESTR	6	X		Maestría Teología	05	1999	

ESPECIFICAR LOS IDIOMAS QUE ENTENDE AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
ESPAÑOL			/						/
INGLES			/						/



FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

22

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTURA CRONOLÓGICA COMENZANDO POR LA ACTUAL			
EMPRESA O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PRIMERA IGLESIA BAPTISTA		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS		
TÉLFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
5130242	DÍA 04 MES 06 AÑO 1999	DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
PASTOR	PRIMERA IGLESIA		
EMPRESA O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
COMPTONIA GENERAL DE LA REPUBLICA		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TÉLFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA 10 MES 10 AÑO 1982	DÍA 30 MES 01 AÑO 1993	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
CAJON FISCAL	COMPTONIA		
EMPRESA O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
FER		X	COLOMBIA
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS		
TÉLFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA 04 MES 02 AÑO 1993	DÍA 30 MES 11 AÑO 1994	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	
PROFESOR	FER		
EMPRESA O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TÉLFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO	
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO	
CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN	

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MÁS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE LA HOJA.



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
servidor público.	10	3
Empleado Servicio Público	12	1

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSAS DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CULLEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACOS, (ARTÍCULO 50 DE LA LEY 190/95)

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DEL PERSONAL O DEL CONTRATOS



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN						
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN First Baptist Church				NIT No. 892400026-4		
SIGLA						
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:				PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:		
ORDEN NAL ☐ DPCL ☒ DIST ☐ MPL ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____				TIPO ☐ ☐ (VER AL RESPALDO)		CLASE ☐ ☐ (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA PAÍS Colombia				DEPARTAMENTO Archipiélago San Andrés y Providencia		
MUNICIPIO San Andrés		DIRECCIÓN La Loma				
TELÉFONOS 5132042		FAX 5132042		APARTADO AÉREO 160		
II. SERVICIOS						
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1	Religiosos		2	Alimentación Tercer edad		
3	Consejería		4			
5	Alimentación a estudiantes		6			
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL						
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO.						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Instituto Colombiano Brincos y Familia		☒			31/08/11	415.210.900
Gobernación de Antioquia		☒				37440000
I.C.B.F. Gobernación de Antioquia					27/07/10	29.700.000
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO						
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)		NOMBRES		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		NÚMERO		ACTÚA EN CARÁCTER DE:		CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐		15243694		Representante Legal ☒ Apoderado ☐		Ilimitado
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995)						
OBSERVACIONES:						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).						
FIRMA				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO 28/08/12		
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE						
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE Representante Legal				CIUDAD Y FECHA SAI 28/08/12		

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)		
d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:		
ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES	
a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:	
ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
Junta Escolar First Baptist School	presidente
b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:	
CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
c) En la actualidad: ☒ SI ☐ NO ☐ 1 ☐ 2 tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:	
NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION
Leonarcia Livingston	C.C. ☒ 1 C.E. ☐ 2 T.I. ☐ 3 N° 39154872

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA	
Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:	
DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
laborales - sueldo	

3. FIRMA	
 FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA	San Andrés I 28/08/12 CIUDAD Y FECHA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 9800-17770

First Baptist Church

Email: ibautist@telecom.com.co

Charter # 03-January 22, 1931 & #151-August 18, 2005

San Andres Island

Nit: 892.400.026-4

Telephone/Fax 513 2042

Raymond Howard Britton

Pastor

E-mail: rayhoward2000@yahoo.com

San Andrés Isla, Agosto 28 del 2012

Señores

GOBERNACION DEPARTAMENTAL

SAN ANDRES. PROV. Y STA CATALINA

La Ciudad

Ref: Manifestación de Idoneidad

Apreciados Señores

La presente es con el fin de dar fe de la capacidad, experiencia e idoneidad de la Primera Iglesia Bautista en la prestación de servicio de suministro de almuerzos a personas de la tercera edad. Por más de cinco años La Primera Iglesia Bautista ha venido prestando este servicio con una muy alta calidad como lo manifiesta la entidad contratante en los informes de finalización de los contratos. Las personas de la tercera edad a quienes tenemos el honor de servir siempre expresan su plena satisfacción del servicio que prestamos.

La Primera Iglesia Bautista cuenta con un lugar apto y adecuado para la preparación de los alimentos además con las personas más que idóneas en la culinaria.

Nuestra Organización ha prestado con satisfacción un servicio de calidad óptima a los miembros de la tercera edad de la comunidad de la Loma y otros barrios aledaños y estamos dispuestos a seguir con tan loable servicio que beneficia a esa población vulnerable de nuestra comunidad.

Atentamente

Pastor

Raymond Howard Britton

Representante Legal



100 90 80 70 60 50 40 30 20 10 0

First Baptist Church
Email: ibautist@telecom.com.co
Charter # 03-January 22, 1931 & #151-August 18, 2005
San Andres Island
Nit: 892.400.026-4

17
Telephone/Fax 513 2042
Raymond Howard Britton
Pastor
E-mail: rayhoward2000@yahoo.com

San Andrés Isla, Agosto 28 del 2012

Señores
GOBERNACION DEPARTAMENTAL
SAN ANDRES. PROV. Y STA CATALINA
La Ciudad

Ref: Manifestación de Idoneidad

Apreciados Señores

La presente es con el fin de dar fe de la capacidad, experiencia e idoneidad de la Primera Iglesia Bautista en la prestación de servicio de suministro de almuerzos a personas de la tercera edad. Por más de cinco años La Primera Iglesia Bautista ha venido prestando este servicio con una muy alta calidad como lo manifiesta la entidad contratante en los informes de finalización de los contratos. Las personas de la tercera edad a quienes tenemos el honor de servir siempre expresan su plena satisfacción del servicio que prestamos.

La Primera Iglesia Bautista cuenta con un lugar apto y adecuado para la preparación de los alimentos además con las personas más que idóneas en la culinaria.

Nuestra Organización ha prestado con satisfacción un servicio de calidad óptima a los miembros de la tercera edad de la comunidad de la Loma y otros barrios aledaños y estamos dispuestos a seguir con tan loable servicio que beneficia a esa población vulnerable de nuestra comunidad.

Atentamente

Pastor

Raymond Howard Britton
Representante Legal



16

**PROPUESTA DE ENTREGA DE ALMUERZOS CALIENTES PARA 36 ADULTOS
MAYORES RESIDENTES EN EL SECTOR DE LA LOMA**

PRESENTADO POR: Primera Iglesia Bautista de la Loma
RAMON HOWARD BRITTON-Representante Legal

En seguimiento a la ejecución al Proyecto de Alimentación local iniciado por la secretaría del interior y el ICBF en el año 2004. Nos permitimos presentar la siguiente propuesta para postular a seguir ofreciendo el servicio en referencia a los adultos mayores residentes en la comunidad de La Loma.

Se suministrará para el Almuerzo una ración alimentaria correspondiente al almuerzo preparado y servido, cubriendo el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población mayor de 60 años. A partir de la minuta patrón definida por el ICBF, se desarrollarán los menús diarios teniendo en cuenta los hábitos alimentarios, la épocas de cosecha y la adecuación de calorías y nutrientes para la población colombiana ICBF 2005.

MINUTA PATRON:

MINUTA PATRON ADULTO MAYOR ALMUERZO

GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD
SOPA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.
PROTEINA:		
CARNE	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
POLLO	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
LEGUMINOSA Y HUEVO	UNA VEZ POR SEMANA	40 GRS
CEREAL:		
ARROZ	TRES VECES POR SEMANA	40 GRS EN CRUDO
TUBERCULO O PLATANO		



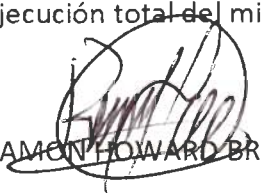
13

	TODOS LOS DIAS	150 EN COCIDO
HORTALIZA EN ENSALADA, CRUDA O COCIDA EN SOPA	TODOS LOS DIAS	60 GRS
FRUTA EN JUGO O ENTERA	TODOS LOS DIAS	80-120 GRAMOS PULPA O 240 C.C.
AZUCAR:	TODOS LOS DIAS PARA EL JUGO Y POSTRE DOS VECES POR SEMANA	20 GRS DE AZUCAR Y 20 GRS DE POSTRE
GRASA:	TRES VECES A LA SEMANA	15 C.C. CADA VEZ
LECHE DESCREMADA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.

- Se suministrará el almuerzo TODOS LOS DIAS en el horario comprendido entre 12:00 a 2:00 p.m. y se hará entrega a los beneficiarios en sus hogares.
- Se Garantizará el personal para preparar los alimentos adecuadamente, servirlos, transportarlos y entregarlos a los 36 beneficiarios velando siempre por su adecuada manipulación, preservación, presentación e higiene.
- Se Velará por el aseo y limpieza del lugar donde se preparan los alimentos, recolectando los residuos sólidos y depositándolos en forma higiénica, en lugar visible y público para su posterior recolección por parte de la entidad prestadora del servicio de aseo público.

El costo contemplado para cada almuerzo servido caliente en los hogares de los Adultos Mayores es de \$7.000.00 (Siete Mil Pesos mcte)

FORMA DE PAGO: 50 % ANTICIPO para asumir costos de administración compra de alimentos no perecederos y garantizar la entrega en los hogares de los beneficiarios en los primeros meses de ejecución. 25% en la mitad del contrato y 25% al finalizar la ejecución total del mismo.


RAMON HOWARD BRITTON

Representante Legal Primera Bautista de la Loma

CC. No. 15.243.694 S.A.I.



M

**PROPUESTA DE ENTREGA DE ALMUERZOS CALIENTES PARA 36 ADULTOS
MAYORES RESIDENTES EN EL SECTOR DE LA LOMA**

PRESENTADO POR: Primera Iglesia Bautista de la Loma
RAMON HOWARD BRITTON-Representante Legal

En seguimiento a la ejecución al Proyecto de Alimentación local iniciado por la secretaría del interior y el ICBF en el año 2004. Nos permitimos presentar la siguiente propuesta para postular a seguir ofreciendo el servicio en referencia a los adultos mayores residentes en el Hogar del Anciano San Pedro Claver.

Se suministrará para el Almuerzo una ración alimentaria correspondiente al almuerzo preparado y servido, cubriendo el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población mayor de 60 años. A partir de la minuta patrón definida por el ICBF, se desarrollarán los menús diarios teniendo en cuenta los hábitos alimentarios, la épocas de cosecha y la adecuación de calorías y nutrientes para la población colombiana ICBF 2005.

MINUTA PATRON:

MINUTA PATRON ADULTO MAYOR ALMUERZO

GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD
SOPA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.
PROTEINA:		
CARNE	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
POLLO	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
LEGUMINOSA Y HUEVO	UNA VEZ POR SEMANA	40 GRS
CEREAL:		
ARROZ	TRES VECES POR SEMANA	40 GRS EN CRUDO
TUBERCULO O PLATANO		

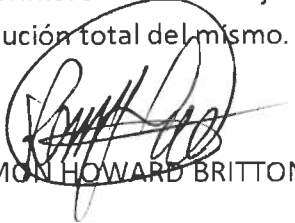


	TODOS LOS DIAS	150 EN COCIDO
HORTALIZA EN ENSALADA, CRUDA O COCIDA EN SOPA	TODOS LOS DIAS	60 GRS
FRUTA EN JUGO O ENTERA	TODOS LOS DIAS	80-120 GRAMOS PULPA O 240 C.C.
AZUCAR:	TODOS LOS DIAS PARA EL JUGO Y POSTRE DOS VECES POR SEMANA	20 GRS DE AZUCAR Y 20 GRS DE POSTRE
GRASA:	TRES VECES A LA SEMANA	15 C.C. CADA VEZ
LECHE DESCREMADA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.

- Se suministrará el almuerzo TODOS LOS DIAS en el horario comprendido entre 12:00 a 2:00 p.m. y se hará entrega a los beneficiarios en sus hogares.
- Se Garantizará el personal para preparar los alimentos adecuadamente, servirlos, transportarlos y entregarlos a los 36 beneficiarios velando siempre por su adecuada manipulación, preservación, presentación e higiene.
- Se Velará por el aseo y limpieza del lugar donde se preparan los alimentos, recolectando los residuos sólidos y depositándolos en forma higiénica, en lugar visible y público para su posterior recolección por parte de la entidad prestadora del servicio de aseo público.

El costo contemplado para cada almuerzo servido caliente en los hogares de los Adultos Mayores es de \$7.000.00 (Siete Mil Pesos mcte)

FORMA DE PAGO: 50 % ANTICIPO para asumir costos de administración compra de alimentos no perecederos y garantizar la entrega en los hogares de los beneficiarios en los primeros meses de ejecución. 25% en la mitad del contrato y 25% al finalizar la ejecución total del mismo.


RAMON HOWARD BRITTON

Representante Legal Primera Bautista de la Loma

CC. No. 15.243.694 S.A.I.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 39025765

12:10:11

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 24 de agosto de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RAMON HOWARD BRITTON identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 15243694 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co



18-10-1964

First Baptist Church
Email: ibautist@telecom.com.co
Charter # 03-January 22, 1931 & #151-August 18, 2005
San Andres Island
Nit: 892.400.026-4



Telephone/Fax 513 2042
Raymond Howard Britton
Pastor
E-mail: rayhoward2000@yahoo.com

San Andrés Isla, Agosto 27 del 2012

PROPUESTA DE ENTREGA DE ALMUERZOS CALIENTES PARA 36 ADULTOS
MAYORES RESIDENTES EN EL SECTOR DE LA LOMA

PRESENTADO POR: Primera Iglesia Bautista de la Loma
RAMON HOWARD BRITTON-Representante Legal

En seguimiento a la ejecución al Proyecto de Alimentación local iniciado por la secretaría del interior y el ICBF en el año 2004. Nos permitimos presentar la siguiente propuesta para postular a seguir ofreciendo el servicio en referencia a los adultos mayores residentes en el Hogar del Anciano San Pedro Claver.

Se suministrará para el Almuerzo una ración alimentaria correspondiente al almuerzo preparado y servido, cubriendo el 30% de las recomendaciones diarias de calorías y nutrientes para la población mayor de 60 años. A partir de la minuta patrón definida por el ICBF, se desarrollarán los menús diarios teniendo en cuenta los hábitos alimentarios, la épocas de cosecha y la adecuación de calorías y nutrientes para la población colombiana ICBF 2005.

MINUTA PATRON:

MINUTA PATRON ADULTO MAYOR ALMUERZO

GRUPO DE ALIMENTOS	FRECUENCIA	CANTIDAD
SOPA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.
PROTEINA:		
CARNE	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS



POLLO	DOS VECES POR SEMANA	60 GRS
LEGUMINOSA Y HUEVO	UNA VEZ POR SEMANA	40 GRS
CEREAL:		
ARROZ	TRES VECES POR SEMANA	40 GRS EN CRUDO
TUBERCULO O PLATANO	TODOS LOS DIAS	150 EN COCIDO
HORTALIZA EN ENSALADA, CRUDA O COCIDO EN SOPA	TODOS LOS DIAS	60 GRS
FRUTA EN JUGO O ENTERA	TODOS LOS DIAS	80-120 GRAMOS PULPA O 240 C.C.
AZUCAR:	TODOS LOS DIAS PARA EL JUGO Y POSTRE DOS VECES POR SEMANA	20 GRS DE AZUCAR Y 20 GRS DE POSTRE
GRASA:	TRES VECES A LA SEMANA	15 C.C. CADA VEZ
LECHE DESCREMADA:	DOS VECES POR SEMANA	200 C.C.

- Se suministrará el almuerzo TODOS LOS DIAS en el horario comprendido entre 12:00 a 2:00 p.m. y se hará entrega a los beneficiarios en sus hogares.
- Se Garantizará el personal para preparar los alimentos adecuadamente, servirlos, transportarlos y entregarlos a los 36 beneficiarios velando siempre por su adecuada manipulación, preservación, presentación e higiene.
- Se Velará por el aseo y limpieza del lugar donde se preparan los alimentos, recolectando los residuos sólidos y depositándolos en forma higiénica, en lugar visible y público para su posterior recolección por parte de la entidad prestadora del servicio de aseo público.

First Baptist Church

Email: ibautist@telecom.com.co

Charter # 03-January 22, 1931 & #151-August 18, 2005

San Andres Island

Nit: 892.400.026-4

Telephone/Fax 513 2042

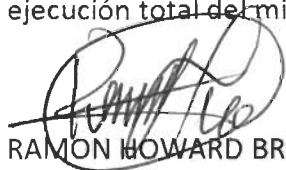
Raymond Howard Britton

Pastor

E-mail: rayhoward2000@yahoo.com

El costo contemplado para cada almuerzo servido caliente en los hogares de los Adultos Mayores es de \$7.000.00 (Siete Mil Pesos mcte)

FORMA DE PAGO: 50 % ANTICIPO para asumir costos de administración compra de alimentos no perecederos y garantizar la entrega en los hogares de los beneficiarios en los primeros meses de ejecución. 25% en la mitad del contrato y 25% al finalizar la ejecución total del mismo.



RAMON HOWARD BRITTON

Representante Legal Primera Bautista de la Loma

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NUMERO: 18000507

BONILLA DAVIS
 APELLIDOS

JUAN CARLOS
 NOMBRES

[Signature]

[Portrait Photo]

[Fingerprint]

FECHA DE NACIMIENTO 31-MAR-1968
 SAN ANDRES
 (SANANDRES)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO

24-JUN-1986 SAN ANDRES
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]

REGISTRACION NACIONAL
 ALMARENTIZ RENDON LOPEZ

[Barcode]

A 5600100-70113147-1A-0018000507-20030228 00523 03050N 02 148532805



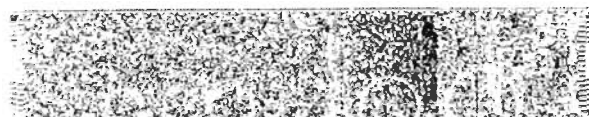
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS



C.C. 18000507
BONILLA DAVIS
JUAN CARLOS

NACIMIENTO: 31/03/1968
LUGAR: SAN ANDRES I., SAN ANDRES I.
SEXO: M ESTATURA: 1.80
GS RH: O+ EXPEDIDA: 13/01/2006

Director OCCRE (E)



Comunidad: San Andrés Isla

OFICINA DE CONTROL DE CIRCULACION Y RESIDENCIA

LOS RESIDENTES TEMPORALES CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE LOS ARTICULOS 5 Y 10 DEL DECRETO 2762 DE 1.991 SOLO PODRAN EJECUTAR LAS ACTIVIDADES Y POR EL TIEMPO PARA EL CUAL HAN SIDO AUTORIZADOS CON EL PORTE DE ESTA TARJETA.

THE TEMPORAL RESIDENTS IN ACCORDING TO THE ARTICLES 5 AND 10 OF THE DECREE 2762 OF 1.991 DURING THE TIME THEY HAVE BEEN AUTHORIZED CAN ONLY EXECUTE THE ACTIVITY THAT MOTIVATED THE CONFERRING OF THIS CARD.

C987000-41473

0012801

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de agosto de 2012, a las 15:59:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	18.000.507
Código de Verificación	1739296652012

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

CLAUDIA CRISTINA SERRANO EVERS

Digitó y Revisó: Via Web

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 38764534

16:15:05

Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 15 de agosto de 2012

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS BONILLA DAVIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 18000507.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

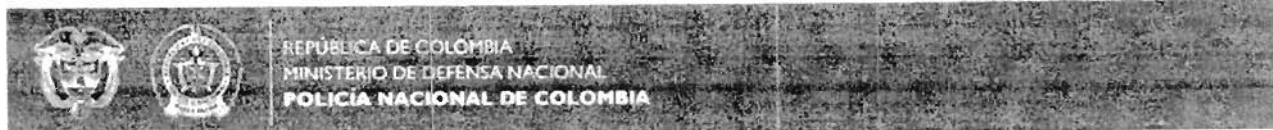
ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315, ccap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1, Pbx 5678750 ext. 13105, Bogotá DC
www.procuraduria.gov.co

4

Última actualización Lunes, 16 de Enero de 2012

Síguenos en >    

Consulta en línea de Antecedentes Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

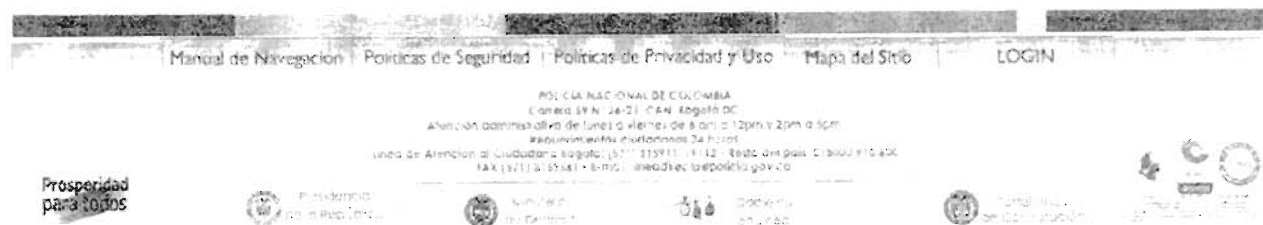
Que a la fecha, 15/08/2012 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 18000507 y Nombres: BONILLA DAVIS JUAN CARLOS

NO REGISTRA ANTECEDENTES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

[Volver al Inicio](#)**Todos los derechos reservados 2011.**



**BIENESTAR
FAMILIAR**

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General



Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 03450

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter ordinario"

13 AGO 2010

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación conferida mediante la
Resolución No. 2820 del 4 de diciembre de 2006 y

CONSIDERANDO

Que el cargo de Director Regional Código 042 Grado 18 de la Planta Global de Personal asignado a la Regional San Andrés se encuentra en vacancia definitiva, siendo el mismo de naturaleza gerencial y por tanto de libre nombramiento y remoción.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1972 de 2002 se realizó por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP el proceso de selección público abierto para la provisión del mencionado cargo.

Que el artículo 1º del referido Decreto, dispone igualmente que el Director o Gerente Regional o quien haga sus veces será escogido por el Gobernador del Departamento donde esté ubicada físicamente la Regional, de terna enviada por el representante legal del establecimiento público respectivo.

Que la Directora General del ICBF remitió al Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina la terna resultado del proceso de selección realizado por el DAFP.

Que mediante oficio con radicado No. 045359 del 03 de agosto de 2010, el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, doctor PEDRO GALLARDO FORBES, informó a la Directora General del ICBF que en cumplimiento del citado Decreto 1972 de 2002, se seleccionó al doctor JUAN CARLOS BONILLA DAVIS para ocupar el citado cargo.

Que la hoja de vida del doctor JUAN CARLOS BONILLA DAVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.000.507, objeto del presente nombramiento fue publicada en la página web del ICBF.

Que por lo anteriormente expuesto.

[Firma]

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaría General



STAR
MILIAR

RESOLUCIÓN No. 003430

"Por la cual se hace un nombramiento con carácter ordinario"

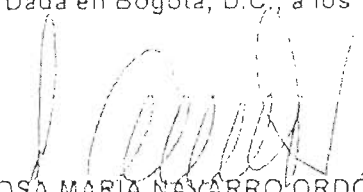
RESUELVE:

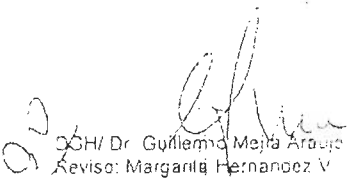
ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar con carácter ordinario al doctor JUAN CARLOS BONILLA DAVIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 18.000.507, en el cargo de Director Regional Código 0042 Grado 18 de la Planta Global de Personal asignado a la Regional San Andrés, devengando una asignación básica mensual de Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos (\$4.554.366.00) M/L.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

13 AGO 2010


ROSA MARIA NAVARRO ORDÓÑEZ
Secretaría General


GCH/ Dr. Guillermo Mejía Araujo
Revisó: Margarita Hernández V.
Analista: Lilia Helena Salgado C. 13/08/2010



Republica de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Secretaria General

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810 - 2010



ACTA DE POSESIÓN No.

En la ciudad de Bogotá a los veintidos (22) días del mes de septiembre de dos mil diez (2010), se presento al despacho de la

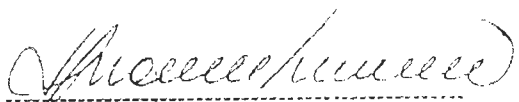
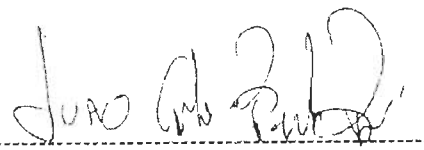
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

El doctor JUAN CARLOS BONILLA DAVIS, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.000.507, con el objeto de tomar posesión del cargo de **Director Regional Código 0042 Grado 18**, de la Planta Global de Personal asignado a la Regional San Andres, para el cual fue nombrado con carácter ordinario mediante Resolución No. 3450 del 13 de agosto de 2010, devengando una asignación básica mensual de Cuatro Millones Quinientos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Seis Pesos (\$ 4.554.366) M/L.

La fecha de efectividad de la presente posesión es el veintidós (22) de septiembre de dos mil diez (2010).

El doctor Juan Carlos Bonilla Davis prestó el juramento ordenado en el artículo 122 de C.P., de cumplir y defender la Constitución Política y las leyes de la Republica y desempeñar fielmente los deberes que el cargo le impone.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

MYRIAM BEATRIZ DE LA
ESPRIELLA

Directora Administrativa encargada de
las funciones de Secretaria General

JUAN CARLOS BONILLA DAVIS
El posesionado

Avenida Carrera 68 No. 64C 75 - Sede Nacional
PBX: 4377630 - Bogotá D.C. - Colombia
Linea gratuita nacional 01 8000 918080
www.icbf.gov.co



